



AYUNTAMIENTO DE MORILES
(CÓRDOBA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016,
EN 1ª CONVOCATORIA.**

En la villa de Moriles, provincia de Córdoba, a diez de noviembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, de fecha siete de los corrientes, se reúnen en esta Casa Consistorial los Señores Concejales que a continuación se relacionan,

don David Romera Delgado
don Francisco Rafael Ojeda Leiva
doña María de Araceli Romero de la Rubia
doña Felisa Santiago Heredia
don Miguel Ángel Quirós Lao
don Antonio Jesús Muñoz Jiménez
doña Lorena Jerez Roldán
don Luis Alcalá Vida
don Jesús David Osuna Fernández
don Francisco Fernández García

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario, don Juan Castro Ortiz, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las veinte horas, señaladas en la cédula, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados, integrantes en su totalidad del Pleno del Ayuntamiento.

A las veinte horas fue abierta la sesión por la Presidenta, declarándose constituido el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

ORDEN DEL DÍA:

**1º.- ACTA ANTERIOR. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA 01/09/2016.**

Por la Sra. Presidenta se demandó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 1 de septiembre de 2016, distribuida previamente a la convocatoria.

No existiendo ninguna observación, quedó **aprobada, en votación ordinaria, por unanimidad.**

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA (NÚMEROS 240 AL 304 DE 2016, AMBOS INCLUSIVE) HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se dio cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía hasta la convocatoria de la presente sesión extraordinaria del Pleno, y desde la numeración asignada en el Pleno anterior, comprendiendo los numerados desde el 240 al 304 de 2016, ambos inclusive.

Siendo entregada una copia de los mismos a cada uno de los Portavoces de los Grupos, **el Pleno quedó enterado de todo lo anterior.**

3º.- DAR CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA RELATIVA A LA ADSCRIPCIÓN DE SUS CONCEJALES EN LAS COMISIONES Y PORTAVOCÍA.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la comunicación recibida en el Ayuntamiento, con fecha 19 de octubre pasado, de los miembros del Grupo Andalucista, mediante la cual se adscribe a don Luis Alcalá Vida a la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo y a doña Lorena Jerez Roldán a la Comisión de Cuentas, Rentas y Patrimonio, ambos en sustitución de don Jacinto Fernández Osuna. Asimismo que la Portavoz del Grupo Andalucista será doña Lorena Jerez Roldán.

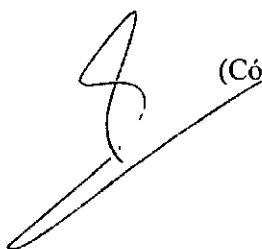
El Pleno quedó enterado de la comunicación.

4º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE 13 SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA 2017.

Por la Presidencia, se dio cuenta sucinta de las previsiones que se han contemplado para la formulación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2017, que han sido remitidas al Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa vigente. De las citadas previsiones se ha dado cuenta a la Comisión de Hacienda en su sesión de 3 de noviembre pasado.

En el Decreto de aprobación se establecen las siguientes previsiones:

“Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Pta. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), en uso de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente,



Visto que con fecha 5/09/2016 se inició procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto.

Visto que con fecha 12/09/2016 se emitió por la Secretaría-Intervención informe para valorar las Líneas Fundamentales del Presupuesto.

La previsión que formula esta Alcaldía es la que sigue:

GASTOS:

CAPÍTULO 1. En cuanto al gasto de personal, el importe para el año 2017 se incrementará en el 0,50 % . Ello teniendo en consideración el principio de prudencia, dado que en el ejercicio 2016 se incrementó en el 1 % y las nuevas proyecciones sobre el déficit público exigirán cierta prudencia en el gasto del capítulo I. Esta apreciación no está contrastada con ningún dato oficial de la Administración del Estado, puesto que no existe Proyecto de ley de presupuestos para 2017. Este importe consolida la Plantilla que figura en el presupuesto de 2016.

CAPÍTULO 2. Haciendo un esfuerzo de contención de gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, se prevé que en el Presupuesto Municipal para el año 2017, con una variación, por incremento de aproximadamente el 4,59 %, para este tipo de gastos.

El total de los créditos presupuestarios previstos por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Moriles pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. Para 2017 no existe previsión de gasto en este capítulo.

CAPÍTULO 4. Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

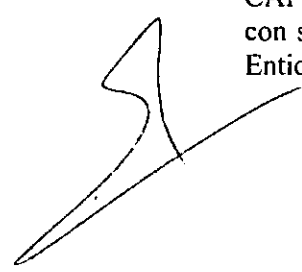
Se prevén los mismos créditos del ejercicio 2016 incrementados en el 1,19 %.

CAPÍTULO 6. Se prevé en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2017 inversiones reales por un importe de 203.500 euros, lo que supone el mantenimiento del esfuerzo inversor del ejercicio 2016. Todas las inversiones se financian con recursos generales.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales supondrán el 10,10 % del total del Presupuesto de gastos.

CAPÍTULO 7. En relación con las transferencias de capital se estima que no existe previsión en este capítulo.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos, constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones. No existe previsión inicial de gasto en este capítulo.



CAPÍTULO 9. Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros, devolución de depósitos y fianzas. No existe previsión de gasto.

INGRESOS:

CAPÍTULO 1. Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se prevé que los ingresos que provienen de estos impuestos asciendan a una cuantía superior al ejercicio 2016, como consecuencia de la depuración de las bases fiscales del IBI de urbana (aumento de 30.000 euros).

CAPÍTULO 2. Los ingresos resultantes de los impuestos indirectos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se prevé que se mantenga lo presupuestado para el ejercicio 2016.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se prevé que experimente un ligero aumento (0,80 %) por incremento de la actividad económica general.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé que experimente un ligero aumento por incremento de la actividad económica general. Se estima en un 1 %.

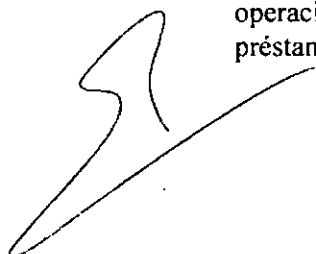
CAPÍTULO 5. Los ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles, se prevé que sean similares al ejercicio 2016.

CAPÍTULO 6. Las enajenaciones de inversiones reales comprenden los ingresos por la transacciones de la parcelas. No existe previsión de enajenación de inversiones reales.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de Transferencias de Capital del Presupuesto de Ingresos, inicialmente no se prevé dichas transferencia, en todo caso serán objeto de la correspondiente modificación presupuestaria.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. No existe previsión alguna.

CAPÍTULO 9. Los pasivos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación. No existe previsión de concertar préstamos.



Visto el Informe realizado por la Secretaría-Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2017, cuya expresión cifrada constituye el Anexo I de este acuerdo conforme al modelo F.2.

SEGUNDO.- Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Moriles, a 13 de septiembre de 2016.”

Tras lo cual, el Pleno quedó enterado del mismo.

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE TRIBUTOS 1/2016.

Se somete al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la sección 2ª del capítulo III del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición, modificación y ordenación de Tributos Locales, el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales 1-2016.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según el artículo 47, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos el dictamen favorable, por cuatro votos y tres abstenciones, de la Comisión de Hacienda y el informe preceptivo del Secretario-Interventor.

Por la **Alcaldía** se enumeraron las modificaciones que comprende la propuesta que se somete a aprobación. Seguidamente enunció las causas que determinan el expediente de modificación que se contienen en la Memoria de la Alcaldía y fundamentalmente obedecen a la adaptación a la situación económica actual, que dio como resultado dos licitaciones fallidas de la concesión de los puestos. Se ha optado por reducir la tasa con la finalidad de estimular e

incentivar el autoempleo. La tasa según el estudio económico debería ser de 130 euros pero la propuesta es de 65 euros.

Seguidamente se produjeron las siguientes intervenciones:

Don David Osuna, Portavoz del P.P., declaró: Entendemos que es un gesto positivo hacia los comerciantes interesados. Votamos a Favor.

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., dijo que su Grupo considera la opción de que se abriera el mercado por la mañana y por la tarde, que se estudiara el resultado en dos o tres años y si no es viable que se cambiara el uso; su Grupo votaba a favor.

La **Sra. Alcaldesa** le contestó que se estudiará.

Don David Romera, Portavoz del G. S., manifestó el voto favorable de su Grupo.

Finalizadas las intervenciones y como consecuencia del posicionamiento expresado en los turnos, el **Pleno Municipal**, en votación ordinaria, por unanimidad, que constituye la mayoría simple exigida en el art. 47.1 de la LRBRL, **APROBÓ** los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora correspondiente, cuyos textos íntegros modificados obran como Anexo I al presente Acuerdo:

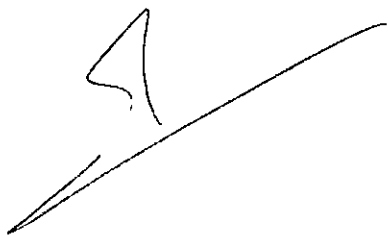
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por el servicio de mercados y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

2º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

ANEXO I



**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS Y
SERVICIOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE ABASTOS, INCLUIDA LA
UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR**

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, establece la TASA por SERVICIO DE MERCADOS Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE ABASTOS, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Servicio de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio; y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir, previsto en la letra u) del apartado 4 del artículo 20 del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

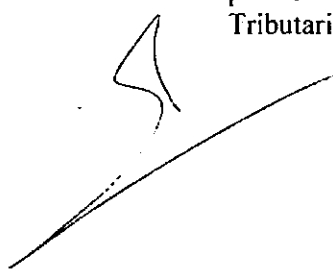
Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior, es decir, los concesionarios de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el mercado de abastos y los que utilicen las cámaras frigoríficas del mercado; o los que instalen vitrinas o congeladores en los puestos.

La concesión y obligación mínima será por 1 año.

Responsables

Artículo 4º.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.



2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Por la ocupación de puestos mensual:

Puestos 1 al 6.....65 euros al mes.

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso

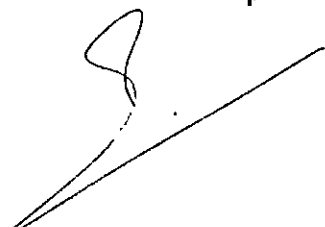
Artículo 8º.1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4.- El abono de la tasa será mensual, en la primera semana de cada mes.

5.- La presentación de la renuncia de la concesión surtirá efectos en el plazo de 2 meses, contados a partir del día en el que se declare la renuncia y se haga efectivo el abandono del puesto.



6.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

7.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

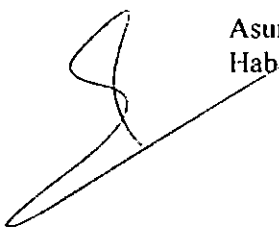
6º.- APROBACIÓN DEL INFORME DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE TESORERO MUNICIPAL.

Por la Sra Alcaldesa se dio cuenta del informe-propuesta mediante el cual se solicita a la Diputación la designación de un funcionario de carrera de la misma, para desempeñar las funciones de Tesorería, conforme a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Se justifica en la imposibilidad de este Ayuntamiento para asumir económicamente un puesto de tal naturaleza y su innecesariedad dadas las competencias de recaudación que tenemos delegadas en la propia Diputación Provincial. El dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda fue favorable por seis votos y una abstención.

El Informe-propuesta reza lo que sigue:

“Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Pta. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), en uso de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente,

Asunto: Nombramiento de Funcionario Tesorero (Municipios de Población Inferior a 5.000 Habitantes)



El pasado 13 de septiembre de 2015 entró en vigor el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, el cual dispone en su exposición de motivos que:

“En relación al régimen de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para las funciones de tesorería, urge aprobar una reforma legislativa que permita atribuir el ejercicio de estas funciones a la subescala de secretaría-intervención, en la línea de profesionalización de estas funciones introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Con ello se avanza en la profesionalización y la eficacia de las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

El artículo 3 del mismo modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en los siguientes términos:

“La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

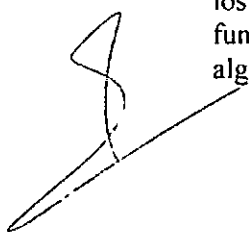
- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.
- b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).
- c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).”

Vista la necesidad de proceder al nombramiento de funcionario Tesorero en el Ayuntamiento y a los efectos de acreditar la imposibilidad de cobertura del puesto de tesorero por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, INFORME:

Esta Alcaldía considera que NO hay posibilidad de cobertura del puesto de tesorero por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para desempeñar el puesto de Tesorero en el Ayuntamiento, por los siguientes motivos:

El R. D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que todas los Ayuntamientos existirá un puesto de Tesorero. Tras las modificaciones legales la situación de su provisión es la que sigue:

En tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de acuerdo con los criterios de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:



- Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma.
- Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional;
- Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica;
- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.
- De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería.

El puesto de Tesorero en este Ayuntamiento figura en la relación de puestos de trabajo (BOP nº 25, de 6 de diciembre de 2013) con las siguientes características:

- Administrativo-Tesorero: con la misma catalogación y valoración que el resto de las plazas de administrativo, señalándose un complemento específico superior al normal de su grupo en función de la mayor responsabilidad en el manejo de fondos.

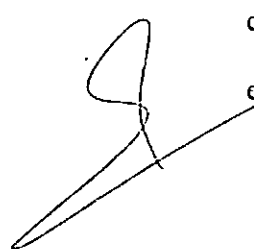
El puesto lo ocupa actualmente don Juan Martos Luque, administrativo de carrera del Ayuntamiento, y su nombramiento se produjo mediante acuerdo del Pleno municipal en su sesión de 22 de junio de 2001.

La Tesorería es una función necesaria en la Administración Local, pero teniendo en cuenta no sólo las dificultades normativas existentes sobre la creación de plazas, sino también que la gestión recaudatoria municipal en su mayor parte está delegada en la Diputación Provincial, como se expondrá más adelante, y que la población de Moriles es de 3.848 habitantes, no parece justificado solicitar a la Junta de Andalucía creación y clasificación de una plaza de Tesorero para su desempeño por funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional con la categoría de la subescala que corresponda.

Desde que se suscribió el Convenio de cooperación con la Excm. Diputación provincial de Córdoba sobre la delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación, asesoramiento económico y asistencia informática, el mayor volumen de la gestión recaudatoria se lleva a cabo en el marco del mismo a través del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (en adelante ICHL), que es un organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Diputación Provincial de Córdoba, para el cumplimiento de los siguientes fines:

- La gestión, inspección, liquidación y recaudación de ingresos de derecho público, cuyo ejercicio le corresponda a la Diputación de Córdoba, en virtud de sus propias competencias, por delegación de los entes locales de la provincia o mediante acuerdo de cooperación alcanzado con otros entes públicos.

- La cooperación financiera con las entidades locales de la provincia, mediante la entrega de anticipos a cuenta de la recaudación.



- La asistencia y asesoramiento a los entes locales de la provincia y sus organismos o sociedades dependientes, en materia de ingresos, presupuestos, contabilidad y gestión de nóminas.

- La realización de todas aquellas actividades conexas o complementarias de las anteriores que sean necesarias para una actuación eficiente.

El ICHL gestiona la recaudación en voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica., mientras que este Ayuntamiento gestiona la recaudación en voluntaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el ICHL recauda estos impuestos en período ejecutivo.

En el Ayuntamiento se liquidan y recaudan en voluntaria las tasas y precios públicos y el ICHL lo hace en periodo ejecutivo.

En este Ayuntamiento, clasificado con Secretaría de clase tercera, solo contamos en plantilla con la plaza de Secretario-Interventor ocupado con carácter definitivo por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, nombrado definitivamente, con la categoría de la clasificación de dicho puesto.

No existe en la plantilla ningún Técnico de Administración General.

Le siguen solo funcionarios de la categoría administrativa, que se ocupan de múltiples tareas, con la especificidad del Administrativo-Tesorero, ya indicado, por lo que resulta muy difícil alcanzar la profesionalización que la reforma legislativa exige con la antes transcrita modificación de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Sería una gran carga económica para este Ayuntamiento la creación de una plaza de Tesorero, ya sea propia o en agrupación con otros municipios.

Es por lo expuesto que esta Alcaldesa considera la necesidad de acudir a los Servicios de la Diputación Provincial de Córdoba, solicitando la designación de un funcionario de carrera de esta Diputación, para desempeñar las funciones de Tesorería, conforme a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Moriles, a 28 de octubre de 2016."

Seguidamente se produjeron las siguientes intervenciones:

Don David Osuna, Portavoz del P.P., declaró que, en cumplimiento de la normativa, su voto sería favorable.

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., dijo que su Grupo votaba a favor.



Don David Romera, Portavoz del G. S., manifestó el voto favorable de su Grupo.

Finalizadas las intervenciones y como consecuencia del posicionamiento expresado en los turnos, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad, que constituye la mayoría simple exigida en el art. 47.1 de la LRBRL, APROBÓ** los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Informe-propuesta emitido por la Alcaldesa, justificando la imposibilidad del Ayuntamiento de Moriles para prestar las funciones de Tesorería mediante funcionarios propios.

SEGUNDO.- Solicitar la designación de un funcionario de carrera de la Diputación, para desempeñar las funciones de Tesorería, conforme a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

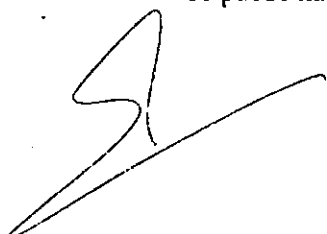
7º.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORILES, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

Se dio cuenta del expediente epigrafiado, que contiene el texto del modelo de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Moriles para la prestación, con carácter supramunicipal y a través de EPREMASA, de la gestión integral de los residuos domésticos y municipales. El dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda fue favorable por cuatro votos a favor y tres abstenciones.

Seguidamente, **la Alcaldesa** manifestó: Hemos comunicado los términos del Convenio y la distribución de los contenedores. Constituye un nuevo modelo de recogida del actual a los soterrados, con ello se evitarán los problemas actuales y por eso consideramos que es una necesidad. Cuando entre en vigor dejará sin efecto los anteriores convenios.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del P.P., declaró: Entendemos que en este momento no es recomendable, al menos en la forma en la que está expresado este Convenio. Creemos que no es el momento de acometer una inversión de soterramiento de 18 puntos en este momento. Se puede hacer por fases y no de golpe.



Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., dijo que su Grupo considera que una inversión de 250.000 euros no es conveniente y no es tan necesario cambiar la situación actual, que su Grupo votaba en contra.

Don David Romera, Portavoz del G. S., manifestó que la inversión no es tan gravosa para el Ayuntamiento y nada para los vecinos, que es necesaria y viable, y expresó el voto favorable de su Grupo.

La **Sra Alcaldesa** dijo: Me sorprende tristemente que los Grupos de la Oposición no quieran entender que el gasto no es tan grande; recientemente hemos gastado en una calle 100.000 euros. El gasto es aproximadamente 30.000 euros al año. Con ello cumplimos con la obligación legal de prestar un servicio básico y mejorar la calidad del mismo. Existen muchas quejas de los vecinos sobre olores y con ello alejamos las molestias a éstos. La responsabilidad es del Equipo de Gobierno y por eso queremos que se realice. La Oposición está en su papel.

Don David Osuna replicó: La bajada del recibo no es un hecho. Lo que sí, es que ahora se recoge la basura todos los días y con este Convenio se recogerá cada 5 días. No nos negamos al soterramiento, pero sí a que se acometa de golpe. Creemos que es mejor hacerlo por fases, como se ha hecho en otros ayuntamientos. Si se lleva a cabo, esperamos que los problemas que están surgiendo en otros pueblos no ocurran aquí. Por tanto, no nos negamos al soterramiento, pero no estamos de acuerdo con los términos del Convenio. Y que se va a bajar la tasa de recogida aún no se sabe.

La **Sra. Alcaldesa** contestó que probar con cinco no es posible, no es rentable y repercutiría en los vecinos. Con su oposición se está negando al avance de Moriles, en muchos pueblos este sistema es el presente. La bajada de la tasa se producirá cuando entre en vigor y lo de los días de recogida se verá el resultado.

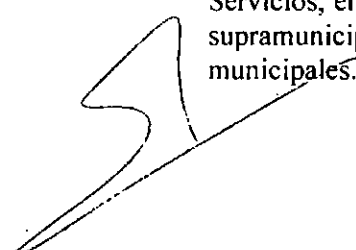
Doña Lorena Jerez replicó que la bajada de la tasa no está en el Convenio.

La **Sra. Alcaldesa** respondió que está en la Ordenanza Fiscal que anualmente aprueba la Diputación.

Finalizado el debate, **el Pleno del Ayuntamiento de Moriles, en votación ordinaria, por cinco votos contrarios (del G. A. y del G. P.) y seis favorables (del G. S.), que constituye la mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente**

ACUERDO:

Visto el informe de Secretaría de fecha 21/10/2016, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Convenio Administrativo de Prestación de Servicios, entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial, para la prestación con carácter supramunicipal y a través de EPREMASA de la gestión integral de los residuos domésticos y municipales.



Considerando que, con fecha 21/10/2016, se emitió por Intervención informe sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado Convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 21/10/2016, que constata que el Convenio es ajustado a Derecho, se propone al Pleno la adopción, por mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Moriles para la prestación, con carácter supramunicipal y a través de EPREMASA, de la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, cuyo texto constituye el Anexo I al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Someter a información pública la aprobación provisional del Convenio mediante Anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia de Córdoba*, y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Certificar, en su caso, las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

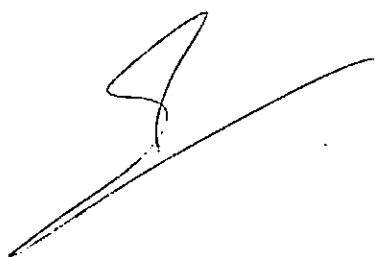
CUARTO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el Acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

ANEXO I

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORILES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el día de de 2.016.

REUNIDOS



DE UNA PARTE: Don Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo plenario adoptado en sesión del día dede 2.016.

DE OTRA PARTE: Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles, facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del de de 2.016.

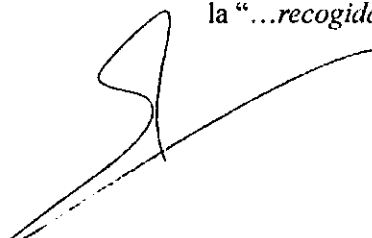
EX P O N E N

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (domésticos) y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1.a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO.- Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2.010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la “...recogida y tratamiento de residuos;...”



CUARTO.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2.b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO.- Que el artículo 12.5 de la ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

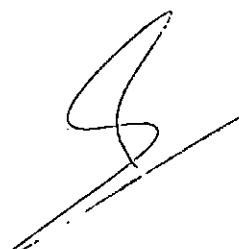
- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos.

- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza fiscal provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza fiscal provincial, y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo.

SÉPTIMO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público, el Municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.



OCTAVO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente Convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Como quiera que el servicio de recogida de los residuos domésticos tiene el carácter de supramunicipal y mínimo, por una parte, y, por otra, que el tratamiento requiere una actualización constante derivada de la aparición de nuevas técnicas que permitan aumentar gradualmente su aprovechamiento, se acuerda que la Excm. Diputación Provincial preste el servicio integral de gestión de residuos domésticos a través de EPREMASA en las condiciones que a continuación se describen y que se caracteriza por realizar la recogida de la fracción orgánica y resto, así como de envases y residuos de envases a través de unidades de contenedores soterrados, fundamentalmente, facilitando de esta manera espacios públicos, reduciendo el impacto visual de las unidades de acera y mejorando la salubridad e higiene pública. El servicio de gestión integral de residuos domésticos se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

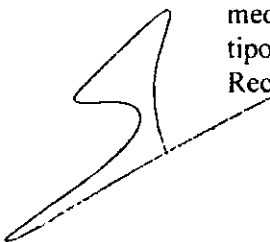
B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo I, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo I.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 5 días/semana, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza fiscal provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00,00 y 24,00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, así como contenedores de acera de color amarillo de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros. La frecuencia establecida para su Recogida será semanal. Tras la firma de este convenio el municipio de Moriles y una vez



ejecutada la obra de soterramiento de contenedores se mantendrá la dotación de los contenedores de 3 m³ destinados para el papel-cartón que se relacionan en el Anexo III.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores.

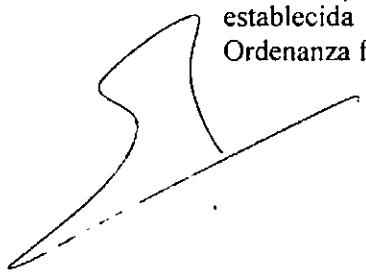
G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la tasa derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza fiscal provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2.011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

La aplicación del servicio prestado en Moriles estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cada año, y consecuentemente a la modalidad y cuota tributaria que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad; así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

SEGUNDA.- El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra Provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con la tasa establecida por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza fiscal provincial.



La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente; determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza fiscal provincial aplicable, es la Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases (*Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones*), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza fiscal provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

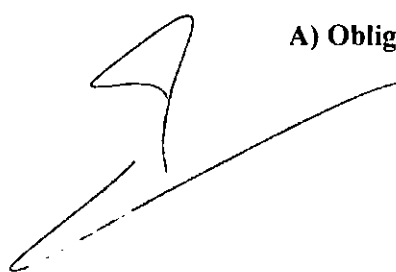
Se acuerda la posibilidad de aplicación de prorrateo (incluido el correspondiente al primer año) sobre la base de la modalidad, que efectivamente se haya estado aplicando en cada ejercicio económico, en los términos previsto en la Ordenanza fiscal provincial.

Una vez instaladas y puestas en marcha las unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica y resto, así como de envases y residuos de envases, las cuotas tributarias aplicables se ajustarán, en todo caso, a una modalidad de servicio que se caracterice por la utilización de estas unidades de contenedores soterrados, salvo inutilización de las mismas. En el caso de aplicar una cuota tributaria ajustada a una modalidad de servicio en el que no se tengan en cuenta este tipo de unidades de contenedores soterrados, supondrá la imposibilidad de aplicación del presente Convenio, y su derogación, así como la aplicación de las consecuencias reguladas en la estipulación duodécima, según el caso.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de cuota tributaria, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen unidades de contenedores soterrados para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases y residuos de envases, que sean utilizadas en la práctica.

TERCERA.- La aplicación de la cuota tributaria correspondiente, y prorrateada si procediera, a la Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases, coincidirá con la de la puesta en marcha del mencionado servicio. Lo anterior tiene como consecuencia inmediata la ejecución de la obra civil y la instalación y puesta en marcha de las unidades de contenedores soterrados destinados a la recogida de fracción orgánica, y de envases y residuos de envases. Al margen del resto de servicios que ya venían funcionando conforme las características previstas en la primera cláusula del Convenio. Con base en lo anterior se generan una serie de obligaciones económicas entre el Ayuntamiento de Moriles y EPREMASA, las cuales se regulan a continuación:

A) Obligaciones que adquiere el Ayuntamiento de Moriles:



EPREMASA ha elaborado un estudio económico destinado a la valoración estimativa de la ejecución para el soterramiento de contenedores de fracción orgánica resto y envases ligeros, cuyo presupuesto de licitación asciende a 222.000,00 euros (IVA excluido). Dicho desarrollo incluye la ejecución de las obras y suministro de los contenedores soterrados objeto del servicio contemplado en este convenio. A fin de que dichas cifras se concreten se procederá por una parte a la elaboración de EPREMASA de un proyecto de ejecución, el cuál será previamente aprobado por parte del Ayuntamiento antes del comienzo de su ejecución, la cual se liquidará en los términos reflejados a continuación.

El Ayuntamiento abonará el presupuesto anterior mediante:

OPCIÓN A: 4 AÑOS.

48 pagos fijos mensuales, a contar desde la puesta en servicio de esta modalidad. Dicha cantidad asciende a 4.902,50 €/mes, en la que se incluye el 6 % de gastos generales. Esta será la cantidad máxima a la que se obligará el Ayuntamiento, bajo el número de unidades soterradas fijadas en los Anexos de este Convenio.

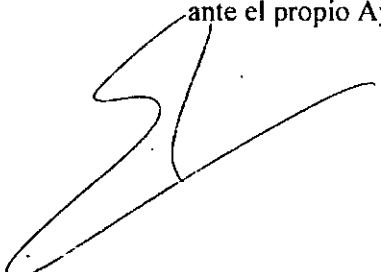
OPCIÓN B: 4 + 4 (prórroga) AÑOS.

96 pagos fijos mensuales, a contar desde la puesta en servicio de esta modalidad. Dicha cantidad asciende a 2.451,25€/mes, en la que se incluye el 6 % de gastos generales. Esta será la cantidad máxima a la que se obligará el Ayuntamiento, bajo el número de unidades soterradas fijadas en los Anexos de este Convenio.

Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de no ser prorrogado el Convenio, el Ayuntamiento asumirá la obligación de hacer efectiva mediante ingreso bancario a EPREMASA y en la cantidad pendiente de pago en un plazo de tres meses desde que hayan sido requerido expresamente y tras la finalización de la vigencia de presente Convenio (y salvo nuevo Convenio firmado con Diputación que regule una nueva modalidad, incluyendo el cobro del pago pendiente). Transcurrido el anterior plazo se aplicará la compensación económica previsto en el Anexo V de este Convenio.

En todo caso, las anteriores cantidades serán máximas y estimativas por lo que al final de la obra y el suministro se recalculará el coste de la misma, y consecuentemente se volverá a calcular la anterior cuota mensual a pagar por el Ayuntamiento con el montante real de la liquidación de las obras y suministros ejecutados, lo cual quedará acreditado por EPREMASA, ante el propio Ayuntamiento.



B) Obligaciones que adquiere EPREMASA:

1.- EPREMASA asume la responsabilidad de ejecutar la obra civil y la operación consistente en la instalación y puesta en marcha de las unidades de contenedores soterrados destinados a la recogida de fracción orgánica y de envases y residuos de envases. Las terminaciones de obra civil circundantes a los contenedores serán las reflejadas en el proyecto de ejecución redactado al efecto, el cual tendrá que ser previa y expresamente aceptado por el propio Ayuntamiento.

2.- EPREMASA asume las labores consistentes en la operación de retirada de aquellos contenedores de acera existentes en la actualidad cuya eliminación se prevé una vez puestos en marcha los contenedores soterrados.

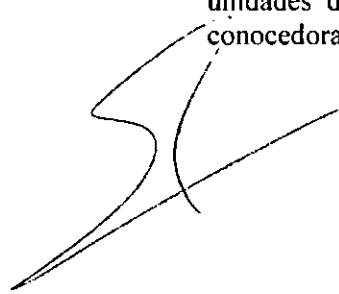
CUARTA.- El lugar de ubicación de todos los contenedores soterrados es el que figura en el Anexo I.

Si como consecuencia de las obras que se realicen por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en los anexos del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en los Anexos del Convenio, no tienen carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo de su instalación o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

QUINTA.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el Municipio no afecten al mobiliario urbano tanto el existente, como el referente al objeto de este convenio y al normal funcionamiento de este servicio, resolviendo las solicitudes concretas que EPREMASA plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

Cualquier modificación total o parcial, permanente o transitoria, de proyecto que afecte al presupuesto total (ubicación de todos los contenedores soterrados recogidos en este Convenio, modificación de su estructura, ampliación de nuevos puntos u organización de los servicios no previstos en este Convenio...) se tramitará independientemente del proyecto principal y se realizará a cargo del Ayuntamiento. A estos efectos se actuará bajo los siguientes supuestos:

Si el Ayuntamiento solicitara nuevas unidades de contenedores soterrados, el mismo abonará a EPREMASA, el importe unitario de la puesta en marcha e instalación de las unidades de contenedores soterrados que aportará EPREMASA en cuanto fiscalizadora y conocedora de los sistemas de soterramiento implantados en la provincia.



Si el anterior cambio se realizara durante la vigencia inicial del Convenio (4 años), en este caso se modificará el importe mensual que vendrá regulado en la cláusula Tercera, de este mismo Convenio. Dicho importe se sumará a las cantidades que vendrá aportando el Ayuntamiento, y quedará saldada en el plazo de vigencia inicial del Convenio.

Si por el contrario los anteriores cambios se produjeran tras la finalización del período inicial del contrato (del quinto año de vigencia del Convenio en adelante), y por tanto durante el plazo de prórrogas del mismo, se harán efectivos durante el plazo de prórroga y en las condiciones previstas en el párrafo anterior.

Los precios unitarios que conlleva la implantación de este tipo de soterramiento, con independencia del momento en el que se soliciten (siempre durante la vigencia del Convenio) serán los siguientes:

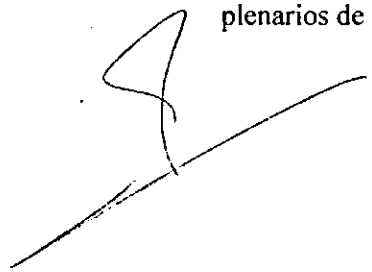
1. PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE CONTENEDOR SOTERRADOS FRACCIÓN ORGÁNICO (O ENVASES): 6.500,00 euros (IVA excluido).
2. PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE DOBLE UNIDAD DE CONTENEDOR SOTERRADOS FRACCIÓN ORGÁNICO Y ENVASES: 12.000,00 euros (IVA excluido).

A estos precios se le aplicará la revisión de precios conforme el IPC correspondiente al año inmediatamente anterior al de su aplicación.

Se considerará imprescindible, para el comienzo de la obra civil destinada a la instalación de unidades de contenedores soterrados de envases y residuos de envases, la petición por escrito del Ayuntamiento de estas unidades y la aceptación del presupuesto y forma de pago que en cada momento se fije por EPREMASA.

En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de EPREMASA), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores soterrados destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será EPREMASA quien ejecute esta ampliación con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en el municipio, con independencia de que el coste corra a cargo del Ayuntamiento en los términos vistos en el párrafo anterior, así como del momento en que se produzcan.

SEXTA.- Se considerará imprescindible, para el comienzo de la obra civil destinada a la instalación de unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica y de envases ligeros, la formalización mediante firma tanto de este Convenio, la adopción de los acuerdos plenarios de los órganos correspondientes y la aprobación del proyecto de ejecución definitivo.



EPREMASA realizará la obra civil necesaria para el soterramiento de los contenedores correspondientes. En este ámbito, el Ayuntamiento aportará las autorizaciones y licencias pertinentes para desarrollar la obra civil y el resto de actuaciones complementarias en su municipio, considerando al propio Ayuntamiento, como promotor de dichas obras. El Ayuntamiento también adquirirá las autorizaciones de las empresas responsables de las conducciones que existan en el subsuelo donde se vaya a realizar la misma (telefónica, agua, luz, etc.), y la adquisición de la necesaria información de las mismas a estos efectos, declinando EPREMASA cualquier responsabilidad al respecto.

El Ayuntamiento resolverá todas las dificultades que se planteen para la realización de la obra civil hasta la ubicación definitiva de los módulos soterrados de fracción orgánica y de envases ligeros o los que se puedan implantar en un futuro, así como adoptar las medidas de seguridad necesarias durante el desarrollo de la obra, no alterándose en ningún caso la estructura del nuevo sistema ni la organización del servicio, por lo que los puntos deberán tener una fácil accesibilidad que permitan la maniobrabilidad de cualquier vehículo que se utilice.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial autoriza a EPREMASA, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad o modalidades tributarias que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

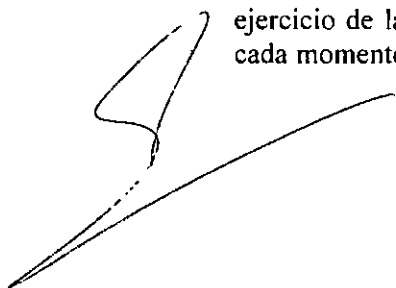
El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con EPREMASA proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio.

EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.

EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a EPREMASA para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

OCTAVA.- El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su Término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, ya mencionado anteriormente, que apruebe la Diputación Provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en



las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

Igualmente el Ayuntamiento adquiere también el compromiso de colaborar con EPREMASA proporcionándole todo tipo de documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, incluyendo la concesión de las autorizaciones necesarias (expresas o a través de modificaciones de ordenanzas y/o reglamentos municipales), para poder circular y tener accesibilidad en el municipio a través de vehículos con una masa máxima autorizada de 26 Toneladas y 3 ejes (destinados a la recogida soterrada).

Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor, partiendo del hecho de que la frecuencia de recogida se realizaría a través de días alternos.

NOVENA.- Como consecuencia de la posibilidad de liquidar las diferentes deudas que este Ayuntamiento adquiriera (o pueda adquirir durante la vigencia de este Convenio, ya sea en período inicial o en prórroga) con EPREMASA, como consecuencia de cambio de tipos de servicio, modalidades, salida del sistema de gestión integral de residuos, o cualquier otra circunstancia, la Diputación Provincial podrá iniciar, el procedimiento de compensación de aquellas deudas, tributarias o no, vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales, en un plazo de tres meses desde el momento en el que las mismas hayan sido requeridas expresamente.

Con la firma de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la ejecución del sistema de compensación, cuando se den las condiciones anteriormente recogidas, y tal como se regula en el Anexo V de este mismo Convenio.

DÉCIMA.- Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento y EPREMASA realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

DÚODECIMA.- El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde el momento en el que comience la prestación del servicio con las unidades de contenedores soterrados (cláusula decimoquinta).

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga

será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

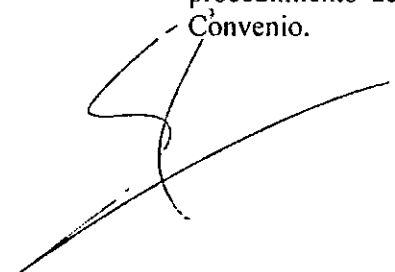
Durante toda la vigencia del Convenio, la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal provincial se ajustará a la Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases (o cualquier otra que incluya la actuación de unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica, y de envases y residuos de envases), y con independencia de la regulación de las obligaciones económicas que existan entre el Ayuntamiento y EPREMASA como consecuencia de la aplicación de las cuestiones adoptadas en este Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga. También será causa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de unidades de contenedores soterrados destinados a la recogida de fracción orgánica y envases y residuos de envases, una vez que este tipo de instalaciones estén funcionando, y durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento decidiese sustituir este Convenio, por otro que justificase la aplicación de una cuota tributaria a través de una modalidad diferente a la inicialmente contemplada y bajo los condicionantes regulados anteriormente, se realizarán los ajustes económicos correspondientes, en el caso de que procedieran.

Si la decisión municipal fuera la rescisión unilateral de este Convenio antes de la finalización del plazo inicial de vigencia (4 años desde la fecha de inicio del servicio), o durante el período prorrogado (otros cuatro años más), el Ayuntamiento abonará a EPREMASA en un solo pago, los valores pendientes de pago en los términos acordados en la cláusula tercera de este Convenio, en el momento de la efectividad de la rescisión unilateral y municipal. En el anterior ámbito se podrán incluir las unidades de contenedores soterrados de todo tipo que pudieran haberse añadido por parte del Ayuntamiento. Ello es debido a que las unidades soterradas, incluidos los usos de hormigón, pasan a formar parte de la estructura urbana fija de la localidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios que se pueda solicitar al respecto.

Si transcurridos tres meses desde la efectividad de la denuncia del Convenio, sin que se hubiese llevado a cabo el ingreso del importe calculado conforme a los criterios fijados anteriormente, y derivados de la instalación y suministro de las unidades soterradas de todo tipo en este municipio, la Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación previsto en la cláusula novena y Anexo V de este mismo Convenio.



DÉCIMO CUARTA.- Si la naturaleza de la empresa gestora (EPREMASA) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

DÉCIMO QUINTA.- Este convenio comenzará a desplegar sus efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2017, aplicándose no obstante las diferentes obligaciones económicas desde la fecha de prestación del servicio. Ésta fecha será comunicada al Ayuntamiento por parte de EPREMASA.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,**

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MORILES,**

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz,
PRESIDENTE.

Fdo.: D^a. Francisca A. Carmona Alcántara,
ALCALDESA-PRESIDENTA.

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent,
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN.

Fdo.: D. Juan Castro Ortiz,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ANEXO I UBICACIÓN DE CONTENEDORES DE FRACCIÓN ORGÁNICA

Calle	Detalle	Distrito	Soterrado	Ruedas
CL 28 DE FEBRERO	FRENTE CL LAS VIÑAS	MORILES	1	
URB AGUILERA	CRUCE INTERIOR	MORILES	1	
CL GARCIA DE LEANIZ	FRENTE CL FEDERICO GARCÍA LORCA	MORILES	1	
CL GARCIA DE LEANIZ	FRENTE CL SAN JERÓNIMO	MORILES	1	
CL CONDE DE COLOMERA	ESQUINA GARCÍA DE LEANIZ (BUS)	MORILES	1	
CL CORDOBA	FRENTE Nº 62 / SEVILLA (GLORIETA)	MORILES	1	

CL FEDERICO GARCIA LORCA	ESQUINA CL ALTA (TRAFO)	MORILES	1	
PZ DE LA CONSTITUCION	ESQUINA AV DE ANDALUCIA (FRENTE CL PASAJE)	MORILES	1	
CL LUIS DE GÓNGORA	ESQUINA CL JOSÉ MARÍA PEMÁN	MORILES	1	
CL PAGO DE ZAPATEROS	ESQUINA CL JUAN CARLOS I	MORILES	1	
CL JOSE RUIZ CANELA	Nº 21 FRENTE CL PAGO DE ZAPATEROS	MORILES	1	
PZ LLANO DE LA POSADA	ESQUINA AV DE ANDALUCIA	MORILES	1	
CL CÓRDOBA	ESQUINA CL PÁRROCO JUAN ELÍAS	MORILES	1	
CL MONTURQUE	JTO Nº 90 "CASA VALLE"	MORILES	1	
CL EL NIÑO	ESQUINA CL LUCENA (LATERAL Nº 52)	MORILES	1	
CL LUCANO	ESQUINA LUCENA "LRAL. GUARDIA CIVIL"	MORILES	1	
AV DEL DEPORTE	BDA. BLAS INFANTE	MORILES	2	
CL LUCENA	GASOLINERA CTRA. LAS NAVAS	MORILES		1
CEMENTERIO MORILES		MORILES		1
AV DEL DEPORTE	FRENTE PABELLÓN DEPORTES JUNTO CEIP	MORILES		3
CL GARCÍA DE LEANIZ	FRENTE CL LAS ERAS	MORILES		2
CL 28 DE FEBRERO	JTO COOP. VIRGEN DEL ROSARIO	MORILES		1
CR AGUILAR-MORILES	BODEGAS "EL MONTE"	MORILES		1
URB AGUILERA	ESQUINA CONDE DE COLOMERA	MORILES		1
TOTAL UNIDADES INSTALADAS			18	10

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,**

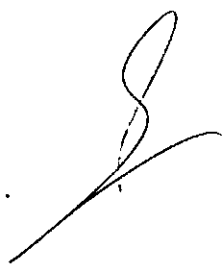
**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MORILES,**

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz,
PRESIDENTE.

Fdo.: D^a. Francisca A. Carmona Alcántara,
ALCALDESA-PRESIDENTA.

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent,
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN.

Fdo.: D. Juan Castro Ortiz,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



ANEXO II UBICACIÓN CONTENEDORES DE ENVASES

Calle	Detalle	Distrito	Sote rrado	Rue das
CL 28 DE FEBRERO	FRENTE CL LAS VIÑAS	MORILES	1	
URB AGUILERA	CRUCE INTERIOR	MORILES	1	
CL GARCÍA DE LEANIZ	FRENTE CL FEDERICO GARCÍA LORCA	MORILES	1	
CL GARCÍA DE LEANIZ	FRENTE CL SAN JERÓNIMO	MORILES	1	
CL CONDE DE COLOMERA	ESQUINA GARCÍA DE LEANIZ (BUS)	MORILES	1	
CL CÓRDOBA	FRENTE Nº 62 ESQUINA SEVILLA (GLORIETA)	MORILES	1	
CL FEDERICO GARCÍA LORCA	ESQUINA CL ALTA (TRAFO)	MORILES	1	
PZ DE LA CONSTITUCIÓN	ESQUINA AV DE ANDALUCÍA (FRENTE CL PASAJE)	MORILES	1	
CL LUIS DE GÓNGORA	ESQUINA CL JOSÉ MARÍA PEMÁN	MORILES	1	
CL PAGO DE ZAPATEROS	ESQUINA CL JUAN CARLOS I	MORILES	1	
CL JOSE RUIZ CANELA	Nº 21 FRENTE CL PAGO DE ZAPATEROS	MORILES	1	
PZ LLANO DE LA POSADA	ESQUINA AV DE ANDALUCÍA	MORILES	1	
CL CÓRDOBA	ESQUINA CL PÁRROCO JUAN ELÍAS	MORILES	1	
CL MONTURQUE	JTO Nº 90 "CASA VALLE"	MORILES	1	
CL EL NIÑO	ESQUINA CL LUCENA (LATERAL Nº 52)	MORILES	1	
CL LUCANO	ESQUINA LUCENA "LRAL. GUARDIA CIVIL"	MORILES	1	
AV DEL DEPORTE	BDA. BLAS INFANTE	MORILES	1	
CL SENDA LAGAR DE HOYOS	PTO. LIMPIO MORILES	MORILES		1
TOTAL UNIDADES INSTALADAS			17	1

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,**

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz,
PRESIDENTE.

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent,
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MORILES,**

Fdo.: Dña. Francisca A. Carmona Alcántara,
ALCALDESA-PRESIDENTA.

Fdo.: D. Juan Castro Ortiz,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ANEXO III UBICACIÓN CONTENEDORES DE ACERA DE PAPEL CARTÓN

Calle	Detalle	Distrito	Iglú (acera)
CL 28 DE FEBRERO	FRENTE CL LAS VIÑAS	MORILES	1
URB AGUILERA	CRUCE INTERIOR	MORILES	1
CL GARCÍA DE LEANIZ	FRENTE CL FEDERICO GARCÍA LORCA	MORILES	1
CL GARCÍA DE LEANIZ	FRENTE CL SAN JERÓNIMO	MORILES	1
CL CONDE DE COLOMERA	ESQUINA GARCÍA DE LEANIZ (BUS)	MORILES	1
CL CÓRDOBA	FRENTE Nº 62 ESQUINA SEVILLA (GLORIETA)	MORILES	1
CL FEDERICO GARCIA LORCA	ESQUINA CL ALTA (TRAFO)	MORILES	1
CL LUIS DE GÓNGORA	ESQUINA CL JOSÉ MARÍA PEMÁN	MORILES	1
CL PAGO DE ZAPATEROS	ESQUINA CL JUAN CARLOS I	MORILES	1
CL JOSÉ RUIZ CANELA	Nº 21 FRENTE CL PAGO DE ZAPATEROS	MORILES	1
PZ LLANO DE LA POSADA	ESQUINA AV DE ANDALUCÍA	MORILES	1
CL CÓRDOBA	ESQUINA CL PÁRROCO JUAN ELÍAS	MORILES	1
CL EL NIÑO	ESQUINA CL LUCENA (LATERAL Nº 52)	MORILES	1
CL LUCANO	ESQUINA LUCENA "LRAL GUARDIA CIVIL"	MORILES	1
AV DEL DEPORTE	BDA. BLAS INFANTE	MORILES	1
CL SENDA LAGAR DE HOYOS	PTO. LIMPIO MORILES	MORILES	1
AV DEL DEPORTE	FRENTE PABELLÓN DEPORTES JUNTO CEIP	MORILES	1
TOTAL UNIDADES INSTALADAS			17

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,**

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz;
PRESIDENTE.

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent,
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MORILES,**

Fdo.: Dña. Francisca A. Carmona Alcántara,
ALCALDESA-PRESIDENTA.

Fdo. D. Juan Castro Ortiz,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ANEXO IV UBICACIÓN CONTENEDORES DE VIDRIO

Calle	Detalle	Distrito	Soterrado	Iglú
CL 28 DE FEBRERO	FRENTE CL LAS VIÑAS	MORILES		1
URB AGUILERA	CRUCE INTERIOR	MORILES		1
CL GARCÍA DE LEANIZ	FRENTE CL FEDERICO GARCÍA LORCA	MORILES		1
CL GARCÍA DE LEANIZ	FRENTE CL SAN JERÓNIMO	MORILES		1
CL CONDE DE COLOMERA	ESQUINA GARCÍA DE LEANIZ (BUS)	MORILES		1
CL CÓRDOBA	FRENTE Nº 62 ESQUINA SEVILLA (GLORIETA)	MORILES		1
CL FEDERICO GARCÍA LORCA	ESQUINA CL ALTA (TRAFO)	MORILES		1
PZ DE LA CONSTITUCIÓN	ESQUINA AV DE ANDALUCÍA (FRENTE CL PASAJE)	MORILES	1	
CL LUIS DE GÓNGORA	ESQUINA CL JOSÉ MARÍA PEMÁN	MORILES		1
CL PAGO DE ZAPATEROS	ESQUINA CL JUAN CARLOS I	MORILES		1
CL JOSÉ RUIZ CANELA	Nº 21 FRENTE CL PAGO DE ZAPATEROS	MORILES		1
PZ LLANO DE LA POSADA	ESQUINA AV DE ANDALUCÍA	MORILES	1	
CL MONTURQUE	JTO Nº 90 "CASA VALLE"	MORILES		1
CL EL NIÑO	ESQUINA CL LUCENA (LATERAL Nº 52)	MORILES		1
CL LUCANO	ESQUINA LUCENA "LRAL GUARDIA CIVIL"	MORILES		1
AV DEL DEPORTE	BDA. BLAS INFANTE	MORILES		1
CL SENDA LAGAR DE HOYOS	PTO. LIMPIO MORILES	MORILES		1
TOTAL UNIDADES INSTALADAS			2	15

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,**

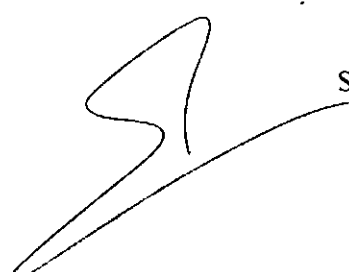
Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz,
PRESIDENTE.

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent,
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MORILES,**

Fdo.: Dña. Francisca A. Carmona Alcántara,
ALCALDESA-PRESIDENTA.

Fdo.: D. Juan Castro Ortiz,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



ANEXO V

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios e inversiones relacionados con la gestión integral de los residuos domésticos en esta Localidad, prestados a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en el correspondiente ejercicio económico, y con independencia del carácter tributario o no de la deuda correspondiente.

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,**

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MORILES,**

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz,
PRESIDENTE.

Fdo.: Dña. Francisca A. Carmona Alcántara,
ALCALDESA-PRESIDENTA.

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent,
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN.

Fdo.: D. Juan Castro Ortiz,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Informe de Intervención, emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en fecha 29 de septiembre de 2016.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 10 de noviembre de 2016.

La Sra. Alcaldesa manifestó que, tras la Liquidación del ejercicio 2015, procede la aprobación de la Cuenta General para presentarla al Tribunal de Cuentas. Que su aprobación no supone responsabilidad para los Concejales que no hayan gestionado los fondos públicos

que en ella se reflejan.

Seguidamente, se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Jesús David Osuna, Portavoz del P.P., declaró que hemos solicitado facturas de telefonía y combustible de 2015 y no se nos han facilitado, por tanto, con esta falta de transparencia y respetando el documento técnico que se nos presenta no podemos dar nuestro apoyo; por tanto, nos abstenemos.

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., dijo que ellos no habían participado en la gestión del gasto que representa la Cuenta y por ello su Grupo votaba en contra.

Don David Romera, Portavoz del G. S., manifestó el voto favorable de su Grupo.

La **Sra. Alcaldesa** respondió al Portavoz Popular que la Cuenta se aprueba todos los años por obligación legal y que las peticiones las tendrá el lunes.

En consecuencia, visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno adopta, por tres votos contrarios, dos abstenciones y seis votos a favor, el siguiente**

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

9º.- PROPOSICIÓN: PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES, A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA, MEDIANTE LA QUE SE INSTA AL MINISTERIO DE SANIDAD A LA APROBACIÓN DEL USO COMPASIVO DEL MEDICAMENTO DE NOMINADO "MASITINIB", CON DESTINO A LAS PERSONAS ENFERMAS DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (E.L.A.)

Por la **Sra. Alcaldesa** se dio cuenta de la Propuesta epigrafiada, que se presenta como consecuencia de la petición que formula el Ayuntamiento de Doña Mencía y se incluye en el expediente en nombre de los tres Grupos Municipales, por venir avalada por todos los Grupos del Ayuntamiento citado e impulsada por la Asociación de afectados por la enfermedad. Asimismo del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos, por unanimidad.

Seguidamente, se produjeron las siguientes intervenciones:

Don David Osuna, Portavoz del P.P., manifestó que al ser una propuesta que presentamos los tres Grupos votamos a favor.

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., dijo que su Grupo votaría a favor.

Don David Romera, Portavoz del G. S., expresó el voto favorable se su Grupo.

Como consecuencia de lo expresado, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente**

ACUERDO:

El Ayuntamiento de Moriles aprueba la siguiente Proposición y, por ende, se adhiere a los acuerdos que en ella se relacionan:

MOCIÓN: PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES, A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA, MEDIANTE LA QUE SE INSTA AL MINISTERIO DE SANIDAD A LA APROBACIÓN DEL USO COMPASIVO DEL MEDICAMENTO DENOMINADO "MASITINIB", CON DESTINO A LA PERSONAS ENFERMAS DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (E.L.A.)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La E.L.A. (Esclerosis Lateral Amiotrófica) es una enfermedad degenerativa rara y cruel que provoca la degeneración progresiva y parálisis de los músculos voluntarios, de pronóstico mortal, para la que no existe cura ni tratamiento.

Las personas afectadas de E.L.A. fallecen sin tener ningún fármaco que los cure ni detenga la enfermedad. La persona afectada, que sigue siempre plenamente consciente, ve cómo se le van paralizando todos los músculos motores del cuerpo incluidos los de deglución y respiración, por lo que mueren irremediamente por asfixia, atragantamiento o parada cardiorrespiratoria. Hay aproximadamente 50.000 casos de E.L.A. en la Unión Europea y en los Estados Unidos, con más de 16.000 casos diagnosticados cada año. En nuestro País, según los colectivos de afectados, se diagnostican unos 900 casos anualmente, prácticamente los mismos que cada año fallecen, estimándose en 4.000 los afectados en España. Aproximadamente el 80% de los pacientes de E.L.A. mueren entre los 2 y 5 años desde que aparece la enfermedad.

Los resultados de un reciente estudio arrojan algo de esperanza para los pacientes de una enfermedad dolorosa y mortal como es la Esclerosis Lateral Amiotrófica (E.L.A.), al haber

obtenido resultados positivos en las pruebas de un nuevo fármaco, MASITINIB, para tratar la dolencia.

El estudio AB10015 es un ensayo doble ciego, con control placebo en fase 2/3, para comparar la eficacia y seguridad de MASITINIB en combinación con RILUZOL frente a la combinación de placebo con RILUZOL para el tratamiento de pacientes de E.L.A. Según las explicaciones publicadas del Dr. Jesús Mora, uno de los mayores especialistas mundiales en la enfermedad y miembro del equipo que ha desarrollado el estudio, “los resultados de un análisis interino predefinido (análisis realizado con los datos obtenidos en 191 pacientes, el 50% inicial de pacientes incluidos que han terminado el tratamiento previsto de 48 semanas) muestran que los pacientes tratados con MASITINIB se deterioran más lentamente que los tratados con un placebo. Ambos grupos tomaban RILUZOL, único tratamiento aprobado en esta enfermedad. Los resultados de este análisis intermedio del ensayo en fase 3 de MASITINIB son muy impresionantes y dan esperanza, porque por primera vez en estas dos décadas, hemos encontrado algo que es efectivo. No cura la enfermedad ni la detiene, pero sí la retrasa”.

El Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales, abre la posibilidad de que la Agencia Española del Medicamento otorgue autorizaciones temporales de utilización de aquellos medicamentos en investigación que se encuentren en una fase avanzada de la investigación clínica encaminada a sustentar la autorización de comercialización o para aquellos en los que ya se haya realizado dicha solicitud de autorización.

En este sentido, el referido Real Decreto 1015/2009 define en su artículo 2.1 como uso compasivo de medicamentos en investigación, la “utilización de un medicamento antes de su autorización en España en pacientes que padecen una enfermedad crónica o gravemente debilitante o que se considera pone en peligro su vida y que no pueden ser tratados satisfactoriamente con un medicamento autorizado. El medicamento de que se trate deberá estar sujeto a una solicitud de autorización de comercialización, o bien deberá estar siendo sometido a ensayos clínicos”. Asimismo, el artículo 9.1 establece que la Agencia Española del Medicamento “podrá dictar una resolución de autorización temporal de utilización de medicamentos en investigación al margen de un ensayo clínico, en los casos de medicamentos que estén en una fase avanzada de la investigación clínica encaminada a sustentar una autorización de comercialización, o para los que se haya solicitado la autorización de comercialización, y siempre que se prevea su utilización para un grupo significativo de pacientes”.

A la vista de lo expuesto, los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Moriles proponen al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Ministerio de Sanidad para que, teniendo en cuenta el avanzado estado de la investigación en el ensayo clínico referido, se adopten las medidas que considere oportunas para la autorización de oficio del medicamento denominado MASITINIB con destino al tratamiento como uso compasivo para enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica, requiriendo a la farmacéutica AB Science, como promotora del ensayo clínico referido, para que aporte

cuanta información sea necesaria, haciendo posible su comercialización y dispensación a los enfermos que así lo soliciten.

2.- Remitir certificación del presente acuerdo, instando su aprobación y apoyo, a la Diputación Provincial de Córdoba, así como a todos los Ayuntamientos de esta provincia.

3.- Remitir certificaciones del presente acuerdo, solicitándoles igualmente su aprobación y apoyo, a las Diputaciones Provinciales e instituciones análogas de todo el país, instándoles a la remisión del mismo a los municipios de su respectiva provincia o territorio.

4.- Remitir certificaciones del presente Acuerdo a las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado, para su traslado a los distintos grupos políticos de ambas Cámaras.

10º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CAMPO CORDOBÉS.

Por la **Sra. Alcaldesa** se da cuenta de la Proposición epigrafiada, así como del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos, por cuatro votos favorables y tres abstenciones.

Que habiéndose presentado una enmienda de sustitución por el Grupo Popular, procedía el debate de la misma por si daba lugar a la modificación del dictamen. El texto de la misma es el que sigue:

ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la Nación y de la Junta de Andalucía a la aprobación de un programa de formación, empleo e integración, para los trabajadores agrícolas de Andalucía, al subsidio agrario, como medio de buscar alternativas para mantener la población en las zonas rurales.

2. El Ayuntamiento de Moriles reconoce la labor que realizan el Sector Agrícola de Moriles y del resto de la Provincia de Córdoba y que gracias a su esfuerzo, durante muchos años ha conseguido que la agricultura sea la principal fuente de progreso, riqueza y empleo en nuestra Provincia, con especial atención al cultivo de viñedo y olivar.

3. El Ayuntamiento de Moriles muestra su repulsa hacia las prácticas abusivas hacia los trabajadores y trabajadoras, por parte de algunas empresas agrarias del Sector Agrícola en Andalucía e instan a las autoridades competentes a que refuercen el número de inspectores de trabajo para el sector agrícola de la Provincia de Córdoba, con especial atención al cumplimiento del Convenio del Campo.

4. Estudiar con carácter urgente, excepcional y transitorio, en el marco de los órganos correspondientes y, en su caso, en el de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para el

Empleo y la Protección Social Agrarios, la reducción de las peonadas necesarias como requisito para acceder a la prestación del subsidio agrario y renta agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, teniendo en cuenta los precedentes de ocasiones anteriores, como el reciente Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

5. Estudiar en un marco de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ampliación progresiva de los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario, una vez se materializa el compromiso asumido por el Gobierno Andaluz de aumentar su aportación a este programa.

6. El ayuntamiento de Moriles insta a que todas las administraciones apoyen y muestren su compromiso para propiciar la búsqueda de soluciones y respuestas eficaces que permitan paliar las dificultades que presenta el Sector Agrícola Andaluz.

7. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la apertura de un nuevo plazo de Ayudas al Sector Vitivinícola y en el que se tenga en cuenta la inclusión de aquellos proyectos, que cumpliendo las especificaciones técnicas y de documentación, quedaron fuera de la anterior convocatoria por falta de presupuesto.

Seguidamente se debatió la Enmienda, con las siguientes intervenciones:

Don David Romera, Portavoz del G. S., manifestó:

El Grupo Socialista no va admitir la Enmienda de sustitución presentada por el P.P.:

Entendemos que nuestra Moción es la que es, clara en sus términos y sus reivindicaciones.

Es nuestra Moción y si aceptásemos la Enmienda se convertiría en la Moción del P.P..

El Grupo Socialista estaría dispuesto a realizar una Enmienda de adición que contemplaría el punto 2 y 6 de la Enmienda de sustitución del P.P., ya que el resto de puntos o bien no tienen nada que ver con la Moción presentada como el nº 7, otros como el 4 solo cambia la literatura del punto siendo igual al de nuestra Moción, y otros como el 1 o el 5 piden cosas que ya las distintas administraciones como la Junta de Andalucía han puesto en marcha.

Don David Osuna, Portavoz del G. P., dijo: Agradecemos su apoyo a los puntos 2 y 6 de nuestra Enmienda, pero lo necesario es que se apruebe completa, entre otras cosas porque no será la Moción ni de P.P. ni de P.S.O.E., sino el Acuerdo de los Grupos de este Ayuntamiento. En nuestra enmienda no sólo se insta al Gobierno de la Nación, sino también a la Junta de Andalucía que también tiene competencias transferidas y, por tanto, algo tendrá que ver en esto. De hecho en el punto 1 se insta al Gobierno de la Nación y de la Junta de Andalucía a la aprobación de un programa de formación, empleo e integración, para los trabajadores agrícolas de Andalucía, al subsidio agrario, como medio de buscar alternativas para mantener la población en las zonas rurales, no solo al Gobierno, también instamos a la Junta de Andalucía porque es la que tiene competencias para esto. En el punto 3 dice: "El Ayuntamiento de Moriles muestra su repulsa hacia las prácticas abusivas hacia los trabajadores

y trabajadoras, por parte de algunas empresas agrarias del Sector Agrícola en Andalucía". Ustedes criminalizan a la Vega del Guadalquivir, sin embargo, se trata de proteger a todos los trabajadores y trabajadoras de las empresas agrarias andaluzas, y en el punto 4 donde dice: "Estudiar con carácter urgente, excepcional y transitorio, en el marco de los órganos correspondientes y, en su caso, en el de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, la reducción de las peonadas necesarias como requisito para acceder a la prestación del subsidio agrario y renta agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo". Es decir, no sólo lo pedimos al Gobierno, lo pedimos a donde corresponde; además, pedimos que se tenga en cuenta los antecedentes cuando se bajaron las peonadas en años anteriores. Además, en el punto 5 que dice: "Estudiar en un marco de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ampliación progresiva de los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario", como en esta campaña, pero el aumento de su aportación debe de ser progresivo. Creemos que se debe hacer un mayor esfuerzo por parte de la Junta de Andalucía. Y en el punto 7, dice usted que no tiene que ver. Creemos que nuestros pequeños agricultores, trabajadores y trabajadoras del campo, tienen una ayuda extra en la cosecha recogida de sus pequeñas explotaciones y creemos que es importante instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la apertura de un nuevo plazo de Ayudas al Sector Vitivinícola y en el que se tenga en cuenta la inclusión de aquellos proyectos, que cumpliendo las especificaciones técnicas y de documentación, quedaron fuera de la anterior convocatoria por falta de presupuesto. Creemos que esta Enmienda es importante; son puntos amplios y que se solicita a todas las administraciones a poner una solución definitiva al problema del Campo Andaluz; por tanto, vemos necesario, implicar a todas las administraciones. Votamos a favor de nuestra Moción.

Aceptamos que Usted quiera incorporar dos puntos de nuestra enmienda, pero seguimos pensando en votar en contra de su Moción y a favor de nuestra Enmienda de sustitución. Votamos a favor de nuestra Enmienda y en contra de la Moción del P.S.O.E..

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., expresó que su Grupo se abstenía, y que todos los años se trae al Pleno el mismo asunto.

Como consecuencia de lo expresado, el **Pleno Municipal, en votación ordinaria y por dos votos a favor (G. P.)**, tres abstenciones (G. A.) y seis contrarios (G. S), rechazó la Enmienda de sustitución presentada por el G. P..

Seguidamente, se debatió la Enmienda de adición presentada in voce por el Portavoz del G. S., relativa a los puntos 2 y 6 del texto de la Enmienda debatida con anterioridad, con las siguientes intervenciones:

Don David Osuna, Portavoz del G. P., dijo: nosotros apoyamos la nuestra pero aceptamos que se adicionen los puntos 2 y 6.

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., expresó que su Grupo admitía la adición.

Don David Romera, Portavoz del G. S., manifestó: El G. S. vota a favor de la adición.

Como consecuencia de lo expresado, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la enmienda de adición in voce presentada por el G. S..**

Seguidamente, se procedió a debatir la Proposición aprobada en el dictamen a la que se adicionan los puntos 2 y 6 de la Enmienda de sustitución presentada por el G. P. , produciéndose las siguientes intervenciones:

Don David Romera, Portavoz del G. S., manifestó:

Desde el PSOE queremos mostrar la profunda preocupación por la situación que atraviesan los trabajadores del campo de la Provincia de Córdoba, en particular los de esta Comarca y especialmente los de nuestro Municipio.

Una situación que no parece ser compartida por el P.P. ya que bajo sus gobiernos, siempre se han castigado a los trabajadores del campo, tal y como sucedió en 2002 con los recortes en el Subsidio Agrario de manos del Gobierno de José María Aznar.

En definitiva, una situación que se traduce en una importante pérdida de afiliados a la Seguridad Social Agraria, es decir, de activos, unida a un descenso importante también de protección por desempleo.

Fíjense ustedes que durante los cinco años que lleva gobernando el P.P., más concretamente entre julio de 2011 y julio de 2016, en nuestra Provincia han desaparecido un total de 7.248 afiliados a la Seguridad Social en el campo.

A esta circunstancia hay que añadir un hecho que agrava la situación y es que durante ese mismo período, existen un total de 4.844 personas menos percibiendo el subsidio o la renta agraria, de las que el 75% es decir 3.638 son mujeres.

Por lo tanto, la pérdida de jornales y de protección por desempleo en el Campo Cordobés se está cebando precisamente con las mujeres.

Lo que vienen a poner de manifiesto estos datos, es la enésima mentira del Gobierno del P.P., ya que en marzo de 2015, la Ministra Fátima Báñez afirmó en una sesión de control al Gobierno que "nadie se quedaría sin subsidio ni renta agraria", compromiso que evidentemente no se ha cumplido.

Esta caída de la protección por desempleo hace que el Gobierno de Mariano Rajoy deje de invertir en nuestros pueblos 2.114.000 euros cada mes.

Por eso, entendemos que con esos 2,1 millones de euros mensuales que se ahorra de los desempleados del Campo Cordobés, el Gobierno del P.P. podría completar un Plan de Empleo para paliar la falta de jornales en el campo, que afecta de manera muy importante a las mujeres como ya he dicho anteriormente.

Y es que la situación de los trabajadores del Campo Cordobés es tan preocupante como que si en diciembre de 2015, en plena campaña agrícola, el 50% de los afiliados a la Seguridad Social Agraria no realizaron jornales reales, durante el pasado mes de junio eran ya el 76% de los afiliados quienes no realizaron jornales reales; es decir, 50.530 personas no realizaron trabajos en el campo.

De ahí la necesidad de reducir o eliminar el número de peonadas para acceder a la renta agraria y de que los jornales del Programa de Fomento de Empleo Agrario también computen para acceder a la misma.

Por lo tanto, los cinco años del Gobierno del P.P. están siendo nefastos para los hombres y mujeres del Campo Cordobés que están viendo como a la falta de empleo se une el

recorte en la prestación por desempleo y la inacción de la inspección de trabajo para controlar la aplicación del Convenio del Campo.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone al Pleno los siguientes

ACUERDOS:

1.- Que el Gobierno de España realice Planes de Empleo para paliar la permanentemente falta de jornales en el Campo Cordobés.

2.- Que la Inspección Provincial de Trabajo desarrolle un plan de acción para el cumplimiento del Convenio del Campo en la Provincia de Córdoba, muy especialmente en la Vega del Guadalquivir.

3.- Que se eliminen o se reduzcan el número de las 35 peonadas necesarias para acceder al subsidio agrario o a la renta agraria.

4.- Que todas las personas que necesiten peonadas para acceder al subsidio agrario o la renta agraria puedan computar las realizadas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A.) y las de todos los Planes de Empleo que ejecuten los municipios.

5.- Que la selección de trabajadores/as para los proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario se realice, con prioridad, a las personas que no tengan peonadas suficientes para solicitar el subsidio o la renta agraria.

6.- El Ayuntamiento de Moriles reconoce la labor que realizan el Sector Agrícola de Moriles y del resto de la Provincia de Córdoba y que, gracias a su esfuerzo, durante muchos años ha conseguido que la agricultura sea la principal fuente de progreso, riqueza y empleo en nuestra Provincia, con especial atención al cultivo de viñedo y olivar.

7.- El Ayuntamiento de Moriles insta a que todas las administraciones apoyen y muestren su compromiso para propiciar la búsqueda de soluciones y respuestas eficaces que permitan paliar las dificultades que presenta el Sector Agrícola Andaluz.

8.- Que se de traslado de estos Acuerdos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Don David Osuna, Portavoz del G. P., dijo: Entendemos que el problema del Campo Cordobés es mucho más que poder acceder al subsidio agrario.

Son pocas las oportunidades que se presentan para dar los jornales necesarios para acceder al subsidio agrario en la zona, dado el carácter eminentemente agrícola del Municipio y, por tanto, de estacionamiento del empleo.

La vendimia, la recogida de aceituna, la poda, son épocas de oportunidades, sin duda, dada la falta de otras alternativas de empleo, pero muy concentradas en el tiempo, por eso entendemos que la solución no solo debe estar centrada en facilitar el acceso al subsidio agrario. Lo que necesitan las familias y los jóvenes de nuestro Municipio es un puesto de

trabajo estable. Es complicado en zonas rurales agrícolas, pero es precisamente por eso, por lo que estas soluciones dependen no solo de estrategias nacionales sino también autonómicas, provinciales y locales.

Parece que siempre se olvidan Ustedes que la Junta de Andalucía tiene plenas competencias transferidas en materia de empleo y formación y aquí precisamente es donde muestra mayor debilidad, al verse serias deficiencias en la gestión de los fondos públicos destinados a empleo y falta de justificación del gasto. Estas deficiencias han hecho perder en la Comunidad más de 460 Millones de € que Andalucía tenía asignados y que no ha invertido en empleo. Además se han perdido en Andalucía más de 600 Millones de € en formación.

Le recuerdo además que fue el Gobierno del P.S.O.E. en la Junta quien decidió paralizar desde 2011 los programas específicos de formación y cualificación práctica ligados a escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo, tan necesarios en estas zonas para la incorporación a puestos de trabajo. Y desde el 7 de Junio, que por fin se publicaron las bases de las Ayudas para estos talleres de empleo, estamos esperando que el Gobierno de la Junta de Andalucía dicte una Resolución que indique el plazo que se dará a los Ayuntamientos para presentar los proyectos.

Por tanto, la solución al problema del empleo en Andalucía hay que buscarlo también en Andalucía.

Le recuerdo que debería usted pedir a la Junta de Andalucía que inicie de manera urgente los programas de Empleo@joven y Empleo@30+, porque deberían haberse iniciado en Septiembre de 2015 y hasta la fecha nada de nada.

Por otra parte, en Moriles se han minado esperanzas de cooperativistas que vieron una oportunidad de modernizar sus procesos productivos mediante las ayudas que se les prometieron, y que ahora ven cómo tendrán que hacer frente al 100% de la inversión. Le recuerdo que el 90% de esos cooperativistas son trabajadores y trabajadoras del campo que tienen en su pequeña explotación un medio de ingresar una ayuda extra a través de su pequeña cosecha.

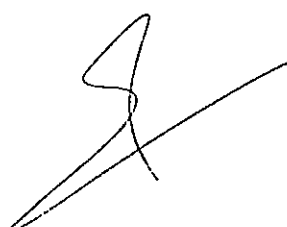
Por eso creemos importante reforzar los puntos de acuerdo y sustituirlos por los enunciados que figuran en nuestra Enmienda.

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., expresó que su Grupo se reiteraba en lo expresado con anterioridad respecto a las confrontaciones P.P.-P.S.O.E., y que votaban abstención.

Don David Romera contestó al G. P. que efectivamente los problemas del Campo Andaluz son mayores, pero que hemos presentado esta Moción porque es el momento de debatir esta necesidad. Al G. A. decirles que se plantea cuando es necesario.

Don David Osuna dijo: El punto 4 de nuestra Moción se pide que se bajen las peonadas, como se hizo antes. Además de al gobierno también se pide a la Comisión de Seguimiento y a la Junta de Andalucía para que se arremangue y ponga solución al problema.

Como consecuencia de lo expresado, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por seis votos a favor (G. S.) y tres abstenciones (G. A.) y 2 contrarios (G. P), adoptó el siguiente



ACUERDO:

El Ayuntamiento de Moriles aprueba la siguiente Proposición y, por ende, adopta los acuerdos que en ella se relacionan:

MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CAMPO CORDOBÉS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los Grupos Políticos de este Ayuntamiento y la sociedad en general de Moriles somos conscientes de la grave situación por la que atraviesan los trabajadores del campo de la Provincia de Córdoba, los de esta Comarca en particular y muy especialmente los de nuestro Municipio.

Una situación que se traduce en una importante pérdida de afiliados a la Seguridad Social Agraria, es decir de activos, de trabajadores/as, unida a un descenso importante también de la protección por desempleo.

Durante los últimos cinco años, más concretamente entre julio de 2011 y julio de 2016, en nuestra Provincia han desaparecido un total de 7.248 afiliados a la Seguridad Social en el Campo, de los que a nuestra Comarca corresponden 1.323 y a nuestro Municipio 6.

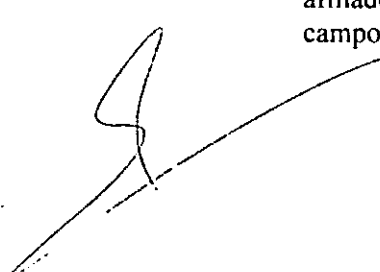
A esta circunstancia hay que añadir un hecho que agrava la situación y es que, durante ese mismo período, existen un total de 4.844 personas menos percibiendo el subsidio o la renta agraria, de las que el 75%, es decir 3.638, son mujeres.

Por lo tanto, la pérdida de jornales y de protección por desempleo en el Campo Cordobés se está cebando precisamente con las mujeres.

En definitiva, una caída de la protección por desempleo que supone la pérdida mensual de 302.034 € para nuestra Comarca y de 17.040 € para nuestro Municipio.

Por lo tanto, esta reducción de la protección por desempleo hace que el Gobierno en Funciones de Mariano Rajoy deje de invertir en nuestros pueblos, 2.114.000 euros CADA MES.

La situación de los trabajadores del Campo Cordobés es tan preocupante como que, si en diciembre de 2015, en plena campaña agrícola, el 50% de los afiliados a la Seguridad Social Agraria no realizaron jornadas reales, durante el pasado mes de junio eran ya el 76% de los afiliados quienes no realizaron jornadas; es decir, 50.530 personas no realizaron trabajos en el campo.



A esta grave situación se unen la circunstancias climatológicas que están propiciando una pertinaz sequía, lo que tendrá efectos negativos sobre las producciones agrícolas de nuestra Provincia, especialmente en el olivar y la naranja, con la consiguiente pérdida de producción y de jornales.

Siendo también necesario y urgente establecer mecanismos de control, por la Inspección de Trabajo, para que en la provincia de Córdoba se respeten las condiciones laborales y salariales del Convenio Provincial del Campo, evitando a su vez mafias que exploten a los trabajadores, como sucede en la Vega del Guadalquivir con los cítricos.

Es por lo que se proponen al Pleno los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Gobierno de España realice Planes Especiales de Empleo para paliar la permanente falta de jornales en el Campo Cordobés.

2.- Que la Inspección Provincial de Trabajo desarrolle un plan de acción para el cumplimiento del Convenio del Campo en la provincia de Córdoba, muy especialmente en la Vega del Guadalquivir.

3.- Que se eliminen o se reduzcan el número de las 35 peonadas necesarias para acceder al subsidio agrario o a la renta agraria.

4.- Que todas las personas que necesiten peonadas para acceder al subsidio agrario o la renta agraria puedan computar las realizadas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y las de todos los planes de empleo que ejecuten los municipios.

5.- Que la selección de trabajadores/as para los proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario se realice, con prioridad, a las personas que no tengan peonadas suficientes para solicitar el subsidio o la renta agraria.

6.- El Ayuntamiento de Moriles reconoce la labor que realizan el Sector Agrícola de Moriles y del resto de la Provincia de Córdoba y que gracias a su esfuerzo, durante muchos años ha conseguido que la agricultura sea la principal fuente de progreso, riqueza y empleo en nuestra Provincia, con especial atención al cultivo de viñedo y olivar.

7.- El Ayuntamiento de Moriles insta a que todas las administraciones apoyen y muestren su compromiso para propiciar la búsqueda de soluciones y respuestas eficaces que permitan paliar las dificultades que presenta el Sector Agrícola Andaluz.

8.- Que se de traslado de estos acuerdos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.



11°.- PROPOSICIÓN: PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL I. B. I.

Por la **Sra. Presidenta** se dio cuenta de la Proposición epigrafiada, que se presenta como consecuencia de la petición que formula el Portavoz del Grupo Popular y se incluye en el expediente. La Comisión Informativa de Hacienda, en votación ordinaria, por seis abstenciones y un voto favorable, dictaminó remitir al Pleno la Proposición.

Que habiéndose presentado una Enmienda de sustitución por el Grupo Socialista, procedía el debate de la misma por si daba lugar a la modificación del dictamen. El texto de la misma es el que sigue:

“David Romera Delgado, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Moriles y al amparo de lo establecido en la ley, presenta al Pleno la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN, a los puntos de acuerdo de la Moción del P.P. Sobre Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, para su debate, y en su caso aprobación, de los siguientes puntos.

ACUERDOS:

Primero: Que el Gobierno municipal se compromete, una vez concluido el proceso de regularización y actualizados los padrones cobratorios, a revisar el tipo aplicable a la base del I.B.I. en tal porcentaje que suponga un alivio a l@s vecin@ de Moriles sin poner en riesgo la prestación de servicios municipales.

Segundo: Instar a las fuerzas políticas representadas en el Pleno a colaborar en la consecución de estos fines”.

Seguidamente, se debatió la Enmienda, con las siguientes intervenciones:

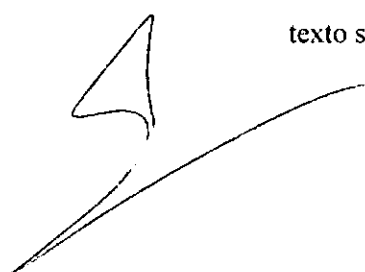
Don David Osuna, Portavoz del G. P., dijo que su Grupo votaba en contra.

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., expresó que su Grupo votaba en contra.

Don David Romera, Portavoz del G. S., manifestó: El G. S. vota a favor.

Siendo el resultado de 6 votos a favor (G. S.) y 5 contrarios a la Enmienda de sustitución (G. P y G. A.), pero considerando que la sustitución desvirtuaría en su totalidad la Proposición presentada por el G. P., por ser incongruente con la Exposición de motivos de la misma, se rechazó, no obstante, la sustitución presentada.

Seguidamente, se procedió a debatir la Proposición aprobada en el dictamen, cuyo texto se transcribe y sobre el cual basó su defensa don David Osuna:



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES E INMUEBLES

Exposición de Motivos.

La elevada subida del recibo del I.B.I. que hemos padecido y seguimos padeciendo los ciudadanos de Moriles, afecta de manera especial a personas con menos recursos.

Desde este Ayuntamiento no se han tomado, desde sus competencias, medidas mitigadoras de los efectos que esta subida produce en las economías más vulnerables de nuestro Pueblo.

Durante los últimos años y desde 2008, se han venido produciendo progresivas subidas de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, resintiéndose y haciéndose más patente el efecto de la crisis en las familias en las que se han reducido considerablemente los ingresos en estos últimos años. Estas subidas no han tenido en cuenta, por tanto, la capacidad económica del contribuyente.

Además, este último año, con la solicitud por parte de este Ayuntamiento de acogerse a los coeficientes que gravan el valor del suelo, se ha incrementado de manera desproporcionada y generalizada el valor de la vivienda, operando justo en el momento en que se produce una pérdida generalizada del valor de los bienes que se gravan: los inmuebles. La situación es especialmente grave para muchos propietarios de vivienda que apenas cuentan con ingresos: parados, pensionistas, etc..

Por otro lado, el endeudamiento que se venía produciendo en este Ayuntamiento ha ido disminuyéndose progresivamente gracias al esfuerzo impositivo de nuestros vecinos y a la recaudación que supone el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en nuestra Localidad.

Es responsabilidad de la Corporación Municipal, y en especial de la Alcaldesa, vigilar en el ámbito de su actuación la aplicación de dos principios constitucionales de gran importancia:

- El establecimiento de un sistema tributario justo, que tenga en cuenta la capacidad económica del ciudadano y la equidad (artículo 31 de la Constitución Española y artículo 3 de la Ley General Tributaria).

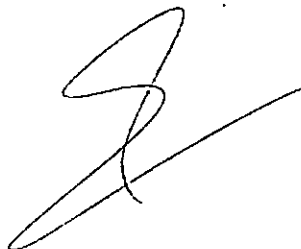
- La protección al derecho a la vivienda (artículo 47 de la Constitución Española).

Todos sabemos que el valor catastral, que depende de diversos factores como la localización del inmueble o el tipo de construcción, tiene incidencia en la vida diaria y es una referencia clara en muchos trámites fiscales, entre ellos los que afectan a la compraventa de inmuebles, la tributación de la contribución o IBI, la declaración de la renta, el IRPF o el impuesto de plusvalía, entre otros.

Por estos motivos, SOLICITO A la Sra. Alcaldesa y a su Grupo de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Iniciar de inmediato la revisión urgente de la normativa local relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles, para paliar ya desde el ejercicio 2017 los efectos negativos de la subida acumulada, y en particular:



- a) Que se revise a la baja el tipo impositivo del IBI, en el margen legal permitido.
- b) Que se aprueben subvenciones específicas para ayudar al pago del recibo del IBI de los vecinos con menor capacidad económica, Contemplando la inclusión de beneficiarios de bonificaciones a unidades familiares con todos sus miembros en paro, familias con mayores dependientes a su cargo y la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de su pago para facilitar el abono al contribuyente.
- c) La revisión de la calificación de los inmuebles, contemplando la posibilidad de modificar de urbano a rústico en aquellos suelos aún sin desarrollar.
- d) Que desde el Equipo de Gobierno se inicien los trámites para la eliminación del recargo, según coeficientes de actualización de los valores de suelo aplicados en 2016 y solicitados por este Ayuntamiento en 2015.

Seguidamente se produjeron las siguientes intervenciones:

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., expresó: creemos que se está olvidando la preocupación de los ciudadanos, que esperan que se baje el I.B.I., nuestro Grupo vota a favor.

La Sra Alcaldesa dijo:

Esta es una Moción oportunista, siendo Ustedes conocedores, como lo son, de los procesos de regularización que el Gobierno de España está llevando a cabo en todo el Territorio Español.

Y digo oportunista, porque la están presentando en todos los Ayuntamientos, donde no gobiernan obviamente, con la única intención de salvar de responsabilidades al Gobierno de la Nación, del P.P., que es quien más impuestos ha subido en estos 4 años, y en este caso también.

Pasan Ustedes por alto que las medidas vienen contempladas en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, que refunde el texto de la ley del Catastro Inmobiliario.


Pasan Ustedes por alto que el Gobierno del PP, ya para el periodo 2013-2015, aumenta por imperativo legal, un 10% el tipo de gravamen que los Ayuntamientos tienen establecido para la cuota del IBI, sin que los Ayuntamientos tengamos ningún margen de maniobra. Solo el de aguantar las críticas de Ustedes mismos, Sres. del P.P., confundiendo a los vecinos acusándonos de subir el I.B.I. cuando sabían que era falso.

Y han pasado por alto también Ustedes, imagino que de manera intencionada, lo que establece la ley en materia de ponencia de valores: Me remito al B.O.E. de 28 de septiembre de 2015 que se refiere a la obligatoriedad de subir las ponencias de valores de aquellos Ayuntamientos que sean anteriores al año 2000. La nuestra es de 1999 y el Gobierno nos obliga a ir actualizándola. Todo eso lo hace el Gobierno del PP y no este Ayuntamiento.

Lo bueno de estos tiempos es que todo se queda grabado y al final se les puede demostrar a los vecinos quién miente aquí. Véase las noticias publicadas por los periódicos en las que se anuncia el "catastrazo" que preparaba el Gobierno de España para todos los municipios.

Analizando la exposición de motivos, vamos no tiene desperdicio:

- Porque mienten y falsean la verdad.



- Porque demuestran el desconocimiento que usted o su Grupo tienen de la realidad de Moriles. Ese es el riesgo de presentar una moción "tipo" para todos los pueblos y de que te den el argumentario genérico para defenderla, sin reparar en la particularidad del pueblo.

- Porque es de una demagogia insólita, extraordinaria. Vamos que lo bueno que es el P.P. y lo malo que es el Gobierno Municipal. Propio del argumentario catastrofista al que nos tienen acostumbrados.

Vamos a explicarle algunas cosas para que Usted las entienda, si quiere claro está.

a) Hablan de la elevada subida del I.B.I. que ha hecho este Equipo de Gobierno. Miren, el año 2007 el tipo impositivo estaba al 0,60 (una casa con un valor de 20.000€ pagaba 120€) en el 2008 al 0,62 (mismo ejemplo pagaba 124€) y en el 2011 al 0,65 (mismo ejemplo pagaría 130€) Esa es la enorme subida de la que Usted habla.

b) La Ordenanza municipal contempla bonificaciones, otra cosa es que Usted no se las sepa; por ejemplo, el 50% para familias numerosas. Se puede fraccionar el pago para facilitarle a las familias con más dificultad y además el Ayuntamiento tiene programas de empleo, de ayudas al pago de luz y agua a los más vulnerables, así como ayudas de emergencia. Claro que ayudamos a los que peor lo están pasando; por cierto con su voto en contra en el Presupuesto, dígalo también.

c) Vaya, es usted exigente con el Gobierno Municipal, sin embargo, no le vi alzar la voz frente al Gobierno de España, del P.P., cuando en 2013 aprobó la subida del 10% a todas las familias de España, SIN DISTINCION ALGUNA.

Esta subida que nos impuso el Gobierno de España supuso una subida media de 20€ del tirón, en un solo día, frente a los 10€ en 4 años que Usted critica. Ahí es cuando tenía que haber alzado la voz fuerte y no lo hizo porque todo lo que hace el Gobierno del P.P. a Usted le parece bien aunque signifique la subida brutal de impuestos que ha hecho en estos cuatro años.

d) Y lo de la reducción de la deuda no es del todo cierto. También han hecho un esfuerzo importante los funcionarios a los que hubo que reducirles el sueldo un 5% y retirarles la paga extraordinaria.

También hemos hecho un esfuerzo tanto la Alcaldesa como el Tte. Alcalde que nos redujimos el sueldo el 6% y entregamos nuestra paga extraordinaria, cuando los Alcaldes del P.P. no lo hicieron. Y también se ha hecho una mejor gestión del presupuesto, adecuada a las necesidades, volcándonos más en los más débiles y suprimiendo gastos innecesarios.

¿O acaso cree usted que 500.000€ de deuda que heredamos se reduce solo con 36.000€ mas de ingresos que ha supuesto la diferencia del I.B.I.? No haga usted más demagogia ya. En Moriles se pone usted de parte de los pobres pero luego defiende al P.P. que sube más de 50 impuestos.

e) Habla usted de que es responsabilidad del Gobierno Municipal establecer un sistema tributario justo: Hombre si a usted no le parece justo y equitativo que estamos por debajo de la media nacional y de la Comarca...(Moriles al 0,65; Montalbán 0,85; Cabra al 0,74; Aguilar al 1,1). El porcentaje medio de ingreso de IBI en España es de 508 €; en Moriles 276 € y en Monturque 391 €.

¿Le parece a usted que esto datos no son reveladores del bajo nivel de impuestos de Moriles en comparación con otros municipios?

¿Pero usted es consciente de que menos ingresos para el Ayuntamiento, repercute en otras cosas que son importantes, verdad?

Moriles tiene una dependencia de subvenciones externas del 76% frente al 38% de media nacional. Y tiene una autonomía fiscal del 24% frente al 59% de media nacional. ¿Sabe lo que significa esto? Que para poder garantizar los servicios a nuestros vecinos dependemos de otras administraciones, con lo cual no siempre es posible y eso perjudica a nuestros vecinos. Pero claro usted de estas cosas no sabe ni quiere saber.

Y sabe usted también que repercute en el reparto de la P.I.E., verdad? Menos presión fiscal, el Gobierno nos da menos dinero.

Por no decir la Regla de gasto, ese invento del Sr. Montoro que nos esta asfixiando.

f) Habla usted del derecho a la vivienda, mire, seguramente yo he evitado más desahucios y más ejecuciones hipotecarias con mi intervención que su Gobierno del P.P. legislando.

El IBI no garantiza una vivienda, el IBI garantiza que se puedan prestar servicios de manera igualitaria y equilibrada a todos los vecinos.

En cuanto a los acuerdos que plantea, actualmente es imposible. Ni siquiera Hacienda Local es capaz de saber los resultados de esta regularización para este año según se desprende del escrito remitido tras la petición de información de este Ayuntamiento (Carta del 14 de octubre).

1) Que se revise al límite permitido.

El IBI es un impuesto progresista, se grava mas al que más tiene. Si se baja de manera lineal, estaremos primando mas al que más tiene.

El IBI es un impuesto generalista, sirve para mantener todos los servicios municipales, los obligatorios y los que demandan los vecinos, (colegios, zona deportiva, cementerio, guardería, centro de salud, etc.). Si lo reducimos al límite significa que pasaríamos de 482.000€ de ingresos en 2016 a 214.000 €. Perderíamos en el capítulo de ingresos 268.000€ y por tanto en el de gastos. ¿Me va usted a decir de dónde lo vamos a recortar en el Presupuesto municipal?

¿Dejamos de limpiar los Colegios? ¿No mantenemos el cementerio? ¿Cerramos las instalaciones deportivas? ¿Apagamos el alumbrado público? ¿Qué dejamos de hacer para compensar la pérdida de ingresos que usted plantea?

Se tiene que sentar conmigo ahora a negociar los presupuestos y me vendrá con un listado de peticiones. Si me está pidiendo que tengamos la mitad de ingresos no me puede pedir que tengamos más gastos. Eso es demagogia.

Para poder prestar servicios es necesario tener ingresos. ¿O por qué se cree usted que el Gobierno está haciendo el catastrazo?

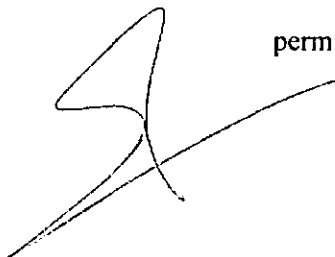
2) Habla de que se aprueben medidas para ayudar al pago del recibo. Ya lo estamos haciendo, y algunas medidas más que parece ser que desconoce usted. Pero no le exija a la Administración que presta servicios directos a los ciudadanos para mejorar la calidad de vida, exíjale Usted al Gobierno del PP que no imponga más impuestos, más de 50 y el catastrazo.

3) Habla de cambiar la calificación del suelo. Pide usted unas cosas y, además, en el lugar inadecuado. Es el Gobierno el que lo ha dispuesto así, lo dice la ley.

No es calificación sino clasificación.

Si los suelos están sin desarrollar quiere decir que no son urbanos.

No es posible el cambio de urbano a rústico, ni tampoco creo que ningún propietario lo permita.



Si la cuestión se refiere a suelos urbanizables sectorizados (SUS) pendientes de desarrollo, decir que en Moriles ningún suelo así clasificado está pagando como urbano. Solamente los suelos urbanizables ordenados (SUO) pagan un poco más, porque ya están con ordenación aprobada. Es el caso de Aguilera y el Ruedo.

El uso de la vivienda en suelo urbanizable sin desarrollo y suelo no urbanizable está dispuesto así por imperativo legal.

Documentétese un poquito más.

En definitiva, está usted exigiendo al Gobierno Municipal medidas que ni le corresponde decidir las ni las ha adoptado este Ayuntamiento.

Pero además le está pidiendo esfuerzos a los que luego usted no está dispuesto a colaborar.

Nuestro compromiso, para que conste por escrito:

Que el Gobierno Municipal se compromete, una vez concluido el proceso de regularización y actualizados los padrones cobratorios, a revisar el tipo aplicable a la base del IBI en el porcentaje que suponga un alivio a l@s vecin@s de Moriles sin poner en riesgo la prestación de servicios municipales.

Instar a las fuerzas políticas representadas en el Pleno a colaborar en la consecución de estos fines.

El G. S. rechaza la Moción, pero sí considera un compromiso la enmienda planteada por nuestro Grupo.

Don David Osuna le replicó:

Yo no sé quiénes son para usted en este Pueblo los ricos y los pobres. Usted Conoce la realidad de Moriles. Un pueblo obrero dedicado a la construcción hasta hace 2 días. Hoy volcado en la agricultura y compaginando esta actividad, que le supone unos ingresos extra, con el subsidio agrario. No hay apenas alternativas, salvo alguna empresa que despunta y que hace un esfuerzo ingente por absorber el máximo de empleo. Pero no es suficiente.

El bum inmobiliario minó de segundas viviendas este Municipio, la mayoría están cerradas, pero pagan contribución. Este esfuerzo impositivo de todos los Morilenses ha hecho eliminar la deuda. Ahora, con la revisión en marcha, el esfuerzo al que se va a someter a los morilenses va a ser ahora aún mayor, porque aquellas viviendas que por algún motivo no estaban declaradas, ahora pasan a tributar. Este Ayuntamiento va a tener unos ingresos extraordinarios en 2017 a costa de las espaldas de nuestros vecinos.

Se está asfixiando al Pueblo y hasta hoy este Ayuntamiento no ha hecho nada. Este Ayuntamiento tiene una herramienta potente para ayudar a todas estas familias y es el Tipo de Gravamen. Se puede bajar, se debe bajar ya este año. Y lo que pedimos no es una rebaja al máximo, sino una rebaja en el margen legal permitido. Está en sus manos y se puede hacer.

Le voy a decir además algo:

- 5 de Septiembre de 2016 se inicia el procedimiento para la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto.
- 12 de Septiembre, se emite por Secretaría-Intervención informe para valorar las líneas fundamentales
- y el 13 de Septiembre se firma el Decreto. Entre medias y desde el 13 de Julio de 2016 que presentamos la propuesta ni se han dignado a llamar para ver la posibilidad de bajar el Tipo de

Gravamen, ni un solo gesto de ni tan siquiera comentarlo. En la última Junta de Portavoces ni intención siquiera.

El IBI es un impuesto importantísimo para la financiación de un pueblo, pero se cobra sobre un bien esencial como es el derecho a la vivienda.

Este Ayuntamiento no aumentó ni un euro en la partida de Fomento del Empleo para 2016, pero subió un 5% el gasto en fiestas. Estas fiestas no paran de aumentar y tenemos una feria menos que hace unos años. Podrían ustedes empezar por ahí.

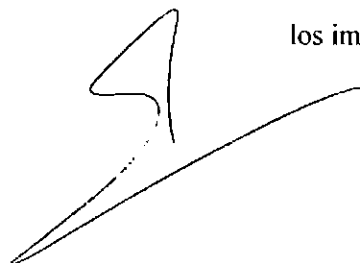
Con respecto a ley a la que ha hecho mención del 2013. El Gobierno le dice a usted que van a subir el tipo un 10% pero además le dice que si usted no está de acuerdo, puede bajar su tipo del 0,65 al 0,6 y eso lo dice en el artículo 8. Usted no lo hizo, por tanto fue usted quien evitó que las familias pudiesen ahorrar.

Mire, este Gobierno, el anterior y quien venga, legisla para toda España, y son los alcaldes y concejales y son ustedes quienes en ese momento tuvieron la oportunidad de contrarrestar esa subida y no lo hicieron. Claro, les venía bien porque recaudaban más, pero lo cierto es que evitó usted el ahorro a los vecinos. Pero es que además, en 2015, el Gobierno elimina ese coeficiente al no prorrogar la Ley y lo que usted hace es solicitar al catastro que se revisen los valores del suelo subiéndolos así un 10%, como también es cierto que usted podría haber solicitado otra subida para 2017 del 4% y no lo hizo, pero en 2015 el 10% sí lo hizo. Usted solicitó la subida de los valores del suelo el 10% y por tanto fue usted quien evitó el ahorro a nuestros vecinos. 120000 € en estos 4 años de ahorro que evitó usted a nuestros vecinos. Por tanto hicieron un gran esfuerzo porque se podría haber bajado perfectamente los impuestos en estos años. Por eso lo que le pedimos es que hubieran hecho ustedes un esfuerzo, al menos de contactar con el PP y lo mismo que se comprometen en bajar los impuestos para el año que viene, lo hubiesen visto un mes antes para analizar la posibilidad de bajar los impuestos en 2017.

En las líneas presupuestarias hay un incremento de 30000 € en impuestos y podría suponer, sólo con eso, una bajada de en torno al 5 %, sin comprometer los servicios de este ayuntamiento. Ustedes no lo han hecho, se han negado al diálogo. Teniendo esta Moción presentada antes de que empezasen a elaborarse las líneas generales de los presupuestos. En otros municipios, por ejemplo Lucena bajan el 1% el IBI Urbano, en Aguilar bajan el Impuesto sobre vehículos, pequeños gestos de apoyo que no ponen en peligro los servicios en este Ayuntamiento. Lo están reconociendo ustedes que se va a subir 30.000 € la recaudación por impuestos. Lo pone en las líneas básicas del presupuesto. Esos 30.000 €, reflejados sobre los presupuestos del año anterior, suponen una posible bajada del 7% que se podría haber contemplado en el tipo, sin poner en riesgo los servicios básicos de este Ayuntamiento. Lamentamos que este Grupo de Gobierno no haya tenido tan siquiera la voluntad de diálogo para negociar una bajada de tipos. Aceptamos su compromiso de bajada para el próximo año, esperemos que sea así. Y contará por supuesto con este Grupo para elaborar los Presupuestos de 2017.

La Sra. Alcaldesa le replicó:

Al P.A. decirle que me sorprende muchísimo lo preocupados que están ahora en bajar los impuestos, sin embargo, cuando han gobernado los han subido sin rubor ninguno.



Al P.P.: Parece esperpéntico que Usted que acaba de votar en contra de un nuevo sistema de recogida de basura que además baja la tasa a l@s vecin@s, ahora vaya de bueno con estos planteamientos.

Está haciendo una distinción entre ricos y pobres y creo que se equivoca, entre otras cosas porque los "pobres" no tiene casa grandes que paguen grandes impuestos. En relación a las viviendas que están vacías y que tienen que pagar impuestos, a las que hace referencia, decirle que aunque estén vacías hay que seguir manteniendo el alumbrado público, la limpieza viaria, etc. y eso se costea con el I.B.I..

Habla de que se está asfixiando al Pueblo. Mire si alguien esta acribillando al pueblo en impuestos es el Gobierno de España, del P.P., de su mismo Partido Político, que usted defiende sin levantarle la voz frente a los más débiles.

Ya le he demostrado, primero que el Ayto. Sólo cobra dos impuestos (I.B.I. e I.V.T.M.) y que además tenemos la tasa más baja de la comarca. No engañe al personal.

Dice que bajemos el impuesto al margen legal permitido, y ese según usted ¿cuál debería ser? Un 2%, un 20%.... ¿Cuál es ese margen? Porque sólo ha hecho una propuesta para quedar bien ante los ciudadanos en un momento en el que el Gobierno nos despluma con el catastrazo.

Mire le vuelvo a recordar que tenemos que garantizar la prestación de servicios obligatorios y los que nos demandan nuestros vecinos y para eso necesitamos financiación: a no ser que lo que usted pretenda es asfixiar al Ayuntamiento para que este Equipo de Gobierno no pueda hacer nada.

Dice que no ha habido diálogo desde que se presentó la Moción. Mire la falta de dialogo no es achacable al Gobierno Municipal, entre otras cosas porque usted siempre lo dejan solo ante las situaciones difíciles, ante las soluciones que son complejas para que no les afecte en nada. ¿Dónde ha estado usted ayudando al Gobierno Municipal frente a la brutalidad del catastrazo? ¿Dónde están ustedes ayudando al Gobierno Municipal en la elaboración del Presupuesto? (votaron en contra el año pasado) ¿O por qué no presentaron esta Moción el año pasado? ¿No interesaba? Es una manera de disimular, de "salvarle la imagen" al Gobierno del P.P..

Acuérdense todos los días de los vecinos y de apoyar a este Gobierno Municipal ante los problemas y los proyectos que presenta y no sólo cuando les conviene.

Le rogaría que fuese más riguroso con lo que dice del Presupuesto, porque no sé si lo hace con maldad o por desconocimiento. Igual de grave me parecen las dos cosas.

No diga usted que hemos aumentado la partida de festejos tan ligeramente. Sabe que ahí están incluidas las actividades culturales, la Cata, que es promoción, etc. ¿O es que les van a decir a los morilenses que renuncien a tener Feria, teatro, Navidad, Semana Santa? Díganse los ustedes.

Y con los contratos, mire hemos hecho mas de 300 contratos durante este año, si a usted no le parece suficiente apoyo al empleo es que a usted no le parece bien nada de lo que haga este Gobierno.

Insisto, es voluntad de este Gobierno Municipal ayudar a las familias de Moriles y valorar la tasa del I.B.I., pero como le he dicho, una vez conozcamos los resultados de la regularización, tengamos el padrón cobratorio actualizado y podamos definir en cuánto estamos dispuestos todos a renunciar a cosas. A eso le emplazo y la oportunidad mejor de cara al Presupuesto municipal, refleje usted en sus propuestas su planteamiento de tener menos

ingresos y por tanto menos gastos. De no ser así, está usted haciendo demagogia pura y confundiendo a los vecinos sin querer asumir su responsabilidad también como miembro de esta Corporación.

Don David Osuna le replicó:

Lo que le pedimos es que minimice usted el golpe de las regularizaciones. Además, es que no dice claro si está a favor o en contra de las regularizaciones: Dice que está a favor, también en contra. Lo que le digo es que esas revalorizaciones van a suponer unos ingresos extraordinarios para 2017 y lo que le pido es que para 2017 que se empiecen a cobrar, ya estén bajados para amortiguar el golpe.

Como consecuencia de lo expresado, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por seis votos en contra (G. S.) y cinco a favor(G. P. y G. A), adoptó el siguiente**

ACUERDO:

El Ayuntamiento de Moriles **rechaza** la Proposición presentada y, por ende, no adopta los acuerdos que en ella se relacionan.

12º.- PROPOSICIÓN: PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL QUE HA INICIADO LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO EN CÓRDOBA.

Por la **Sra. Alcaldesa** se da cuenta de la Proposición epigrafiada, así como del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, por tres abstenciones y cuatro votos favorables.

Que habiéndose presentado una Enmienda de adición por el Grupo Popular, procedía su debate por si daba lugar a la modificación del dictamen. El texto de la misma es conocido de los Grupos.

Seguidamente se debatió la Enmienda, con las siguientes intervenciones:

Don David Romera, Portavoz del G. S., manifestó: El G. S. no admite la Enmienda de adición y vota en contra.

Don David Osuna, Portavoz del G. P., dijo que su Grupo votaba a favor.

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., expresó que su Grupo se abstenía.

Como consecuencia de lo expresado, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por dos votos a favor (G. P.) y tres abstenciones (G. A.) y seis contrarios (G. S), rechazó la Enmienda de adición presentada por el G. P.

Seguidamente, se procedió a debatir la Proposición aprobada en el dictamen, produciéndose las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa, como Portavoz del G. S., manifestó en su defensa:

Bueno creo que la exposición de motivos es lo suficientemente ilustrativa para defender esta moción.

Entendemos que esta regularización o "catastrazo" se esta haciendo de manera chapucera, sin una atención personalizada y con muchísimos errores, que está provocando que los vecinos tengan que recurrir.

Nos parece que la labor inspectora que está haciendo el Gobierno para aflorar el fraude no debe encima costarle más dinero al contribuyente, máxime cuando se esta haciendo mal. Eso es como si cuando Hacienda nos revisa la declaración de la renta y nos hace una paralela y tuviéramos que pagar por eso.

Creemos firmemente que el Gobierno debería de reflexionar sobre el asunto y suprimir la tasa que es gravosa para los vecinos.

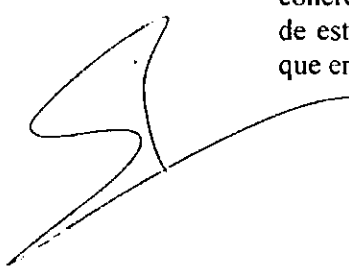
En cuanto a las enmiendas planteadas no las admitimos. La primera porque ya se esta haciendo, la segunda acabamos de verla en la moción anterior. La tercera, ya se esta haciendo y la cuarta demuestra el conocimiento que tiene de la Administración. Eso que usted plantea no entra dentro de las competencias de Hacienda Local.

Don David Osuna, Portavoz del G. P., dijo:

Como bien dice, esta tasa cubre el gasto de revisar e incorporar al Catastro las reformas, ampliaciones o cambios de uso que por uno u otro motivo no se pudieron notificar en su día. Se imagina usted el gasto que tendría que asumir un titular para adquirir los servicios técnicos de revisar e incorporar al catastro las reformas, unos servicios técnicos de revisión, comprobación y regularización. ¿Cuánto supondría? ¿Se lo imagina? Creo que se pueden ustedes hacer una idea. Pues bien, esta tasa de 60 € pretende cubrir este gasto. Además se pretende que el coste de estas regularizaciones no recaiga vía impuestos sobre los que sí comunicaron los cambios en su momento; además, siempre cabe la posibilidad de recurrir y si se resuelve a favor no se paga y punto.

Por otro lado, sabe usted que existen sanciones que no se están aplicando y que van de 60 a 6000 €. Esto no se está aplicando, por tanto, hombre no se ha sido tan malo.

Por otro lado, me imagino que este Ayuntamiento habrá estado en contacto con el Catastro en todo este proceso para coordinar las actuaciones que se iban a realizar. Aquellos Ayuntamientos que se han interesado han tenido reuniones y se han mantenido contactos para concretar períodos de notificación, atender a vecinos y colaborar en relación a las necesidades de este proceso, entendemos que es lo que ha ocurrido también en este Ayuntamiento, igual que en el resto de Ayuntamiento del resto de España.



Por tanto, no creo que sea correcto emplear la expresión "falta de rigor y exceso de celo", no es muy acertado emplearla en nuestra opinión. Por lo que se podría matizar todo este párrafo y aunque no sea objeto de votación.

Lo que sí es falta de rigor, es la información que dan ustedes a continuación. Digo cuando hablan de esfuerzo en bajar el 10%. ¿El qué? ¿El Tipo de Gravamen?. Si antes ha dicho usted que lo tienen congelado no entiendo muy bien ahora por qué dicen lo contrario. El Gobierno eliminó el recargo y por eso se reduce el tipo sin embargo solicitan al Catastro la revisión al alza de los valores del suelo en un 10%. Por tanto no fue el Gobierno, sino usted quién privó a los morilenses de ahorrar 40.000 € en 2013, pero además los privó de ahorrar otros 40000 € en 2014 y otros 40.000 en 2015 y otros 40.000 € en 2016, 120.000 € de ahorro a las familias de Moriles. Y Ahora usted los está privando de nuevo.

Por otra parte, ¿desde el 30 de Julio de 2015 no ha tenido usted noticia de las regularizaciones que se iban a hacer en este Municipio?

Han tenido ustedes año y medio casi para gestionar esta petición, ¿No le parece a usted que llega un poco tarde? Cuando ya se están cobrando los 60 €.

Me imagino que habrá estado usted en contacto con el Catastro en todo este proceso.

Creemos que esta moción llega tarde Sr^a. Alcaldesa, un año y tres meses tarde. A pesar de ello y sin estar de acuerdo en absoluto con el penúltimo párrafo de la exposición de motivos, votaremos a favor de los acuerdos y además creemos imprescindible adicionar los puntos de acuerdo propuestos por nuestro Grupo y que paso a leer:

ACUERDOS:

Primero.- Que desde el Ayuntamiento de Moriles se prepare e inicie una campaña informativa dirigida a los vecinos, y en especial a los que se ven inmersos en el proceso de regularización, para que tomen conocimiento exacto de los efectos del mismo.

Segundo.- Que desde el Equipo de Gobierno se reduzca el tipo aplicable a la base imponible del I.B.I..

Tercero.- Que desde el Equipo de Gobierno se estudien las fórmulas menos gravosas a aplicar a los afectados por este proceso regularizador en la evolución del incremento de la cuota, incluido aplazamientos y/o reducciones.

Cuarto- Que el Ayuntamiento de Moriles solicite al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, como entidad que gestiona la recaudación en nuestro Municipio, la colaboración necesaria para solventar las dudas y posibles reclamaciones que surjan en este proceso de regularización catastral.

Por tanto nuestro voto a favor de la Moción del Grupo Socialista y a favor de nuestra Enmienda de adición.

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., expresó su grupo pedía que se bajaran los impuestos y que los servicios sean de calidad; votamos a favor, pero ruego a la Sra. Alcaldesa que no tiremos de hemeroteca.

 La Sra. Alcaldesa contestó:

Si no le he escuchado mal, ¿esta usted defendiendo la tasa? ¡Qué papelón! O sea, aunque no sea beneficioso para los vecinos de Moriles a usted le han dado los papeles en los que dice que tiene que defender al Gobierno del P.P.. ¡Fantástico!

Dice usted que no utilice la expresión falta de rigor; ¿pero acaso no sabe usted lo que están haciendo? ¿Los errores, omisiones, falta de realidad? Vamos sólo hay que hablar con los vecinos para comprobar que los trabajos no están siendo rigurosos.

En definitiva, el Grupo Socialista sigue manteniendo que es necesario que el Gobierno elimine el pago de la tasa por cruel, y porque no se corresponde con el rigor en el trabajo.

Como consecuencia de lo expresado, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente**

ACUERDO:

El Ayuntamiento de Moriles aprueba la siguiente Proposición y, por ende, adopta los acuerdos que en ella se relacionan:

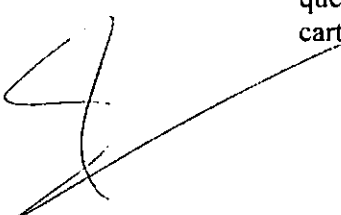
MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION CATASTRAL QUE HA INICIADO LA DIRECCION DEL CATASTRO EN CÓRDOBA, PARA EL PROXIMO PLENO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Tod@s l@s Vecin@s de Moriles somos conscientes del proceso de regularización catastral que se está llevando a cabo a través de la Gerencia del Catastro en nuestro Pueblo. Este Ente, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, está enviando por carta una serie de notificaciones indicando a los titulares de bienes e inmuebles tanto rústicos como urbanos y de características especiales que están inmersos en un procedimiento de regularización catastral y que por este servicio tienen que abonar una tasa de 60€ por inmueble.

Este procedimiento forma parte de un plan de regularización que se inició en el año 2013 y que afecta a más de 8.000 municipios de todo el territorio nacional. Su principal objetivo es detectar aquellas construcciones, reformas y rehabilitaciones no declaradas por desconocimiento u otros motivos y que no están tributando correctamente.

Según indica el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, su formación y mantenimiento, así como la difusión de la información es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través



de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.

En este caso, la Dirección General del Catastro ha contratado a varias empresas privadas para llevar a cabo las inspecciones en todos los municipios del territorio nacional y contrastar si las altas, bajas o modificaciones catastrales de los bienes e inmuebles han sido comunicadas a Catastro.

Todos sabemos que el valor catastral, que depende de diversos factores como la localización del inmueble o el tipo de construcción, tiene incidencia en la vida diaria y es referencia clara en muchos trámites fiscales, entre ellos los que afectan a la compraventa de inmuebles, la tributación de la contribución o IBI, la declaración de la renta, IRPF o el impuesto de plusvalía, entre otros.

Asimismo, consideramos que las inspecciones llevadas a cabo adolecen de rigor suficiente, ya que se han realizado únicamente mediante fotografías de vuelo aéreo e imágenes de fachada, sin personarse la empresa en los inmuebles afectados, unos medios que no se corresponden al valor de la tasa impuesta de 60 €.

Compartimos la actualización catastral y los principios de igualdad social y fiscalidad progresiva, esto es, que pague quien más tiene, y que todos deben pagar por su vivienda, y no unos sí y otros no. Pero entendemos que este exceso de celo y falta de rigor con el que se ha aplicado el procedimiento de regularización catastral provocará un grave perjuicio a los vecinos de nuestro Pueblo, que verán incrementarse el recibo del IBI, y anulado el esfuerzo que el Ayuntamiento de Moriles ha hecho para este año 2016, de reducir el 10% de incremento que el Gobierno Central impuso desde el año 2013. Esto es pasar del 0,75% al 0,65%, en la cuota municipal, que suponía un ahorro para los contribuyentes de más de 40.000 € al año.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Solicitar a la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la supresión de la tasa de 60 € por inmueble regularizado o en su caso una reducción que se ajuste al coste real del servicio para cada ciudadano.

2.- Instar a la Dirección General del Catastro a que exija a la empresa inspectora que asuma de forma íntegra la tramitación y gestión de los expedientes y que atienda de forma individualizada las dudas y reclamaciones de los vecinos afectados.

3.- Que en los casos en que se produzcan discrepancias en la valoración de la alteración catastral, el personal técnico de la empresa inspectora pueda realizar una visita in

situ del inmueble con el fin de contrastar la falta de concordancia entre la realidad física y los datos que posee el catastro.

13°.- PROPOSICIÓN: PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA REGLA QUE DETERMINA EL TECHO DE GASTO.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la Proposición epigrafiada, así como del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, por tres abstenciones y cuatro votos favorables.

Que habiéndose presentado una enmienda de sustitución por el Grupo Popular, procedía el debate de la misma por si daba lugar a la modificación del dictamen. El texto de la misma es el que sigue:

“David Osuna Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Moriles, al amparo de la legislación vigente, presenta al Pleno la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a los puntos de acuerdo de la Moción del Grupo Socialista relativa a la MODIFICACIÓN DE LA REGLA QUE DETERMINA EL TECHO DE GASTO.

1.- Suprimir el punto primero de los acuerdos.

2.- Modificar el segundo con el siguiente texto: “Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a consensuar, con la Federación Española de Municipios y Provincias, una modificación de la regla que determina el techo de gasto de la administración local para que se compute sobre el presupuesto inicial y no sobre el presupuesto liquidado”.

3.- El punto tercero pasaría a ser el segundo”.

Seguidamente se debatió la enmienda, con las siguientes intervenciones:

Don David Romera, Portavoz del G. S., manifestó: El G. S. no admite la enmienda de sustitución y vota en contra.

Don David Osuna, Portavoz del G. P., dijo que su grupo votaba a favor.

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., expresó que su grupo se abstenía.

Como consecuencia de lo expresado, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por dos votos a favor (G. P.) y tres abstenciones (G. A.) y seis contrarios (G. S), rechazó la enmienda de adición presentada por el G. P.

Seguidamente, se procedió a debatir la proposición aprobada en el dictamen, produciéndose las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa, como Portavoz del G. S., manifestó en su defensa:

El Grupo Socialista piensa que las políticas de austeridad que se están llevando a cabo hasta la fecha ya están sobrepasando límites que exceden de la coherencia.

Vivimos en un País en el que muchos entendemos que el crecimiento económico y el desarrollo van ligados al bienestar social:

- Un lugar donde los servicios públicos tienen el OBJETIVO de garantizar que todas las personas tengan acceso, por ejemplo, a una educación de calidad o a que nadie tema ponerse enfermo porque para eso hemos construido una sanidad pública y gratuita que nos garantiza nuestra salud y nuestra tranquilidad.

- Donde se respetan y apoyan los derechos de los trabajadores, especialmente de las mujeres.

- Donde la sociedad protege a sus miembros más débiles y pobres, y los mercados están al servicio de la sociedad, y no al revés.

Pero este modelo social idílico, que hemos construido entre todos y base de muchos esfuerzos y reivindicaciones, lleva tiempo en peligro y es evidente que esto es a causa de que la política de austeridad actual está mal planteada.

El PP nos lleva tiempo intentando convencer de que la durísima Ley orgánica 2/2012 es necesaria para salir de la situación de crisis.

No vamos a negar que no fuese necesario hacer ajustes que garantizaran la sostenibilidad económica en los peores momentos de crisis, para lo que además se reformó el artículo 135.

Ese texto no da carta blanca al Gobierno Central para desarrollar una ley tan dura como la 2/2012.

El Partido Popular ha hecho una interpretación de ese artículo 135 conforme a su ideología y por eso han desarrollado una REGLA DEL GASTO en la que se establecía:

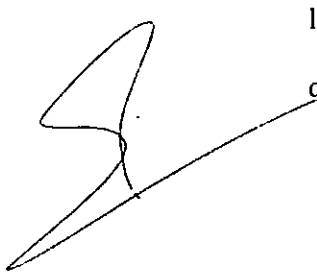
Que el gasto de las Administraciones Públicas no puede aumentar por encima de la tasa de crecimiento del PIB. Pero además esta regla se completa con el mandato de que cuando, por ejemplo en un Ayuntamiento como el de Castro, se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos sino que los mayores ingresos se destinen a reducir deuda.

Han pasado ya 4 años desde que esa Ley Orgánica saliera a la luz, y ese tiempo, a pesar de que los ayuntamientos han cumplido con creces, se les sigue exigiendo que sigan en la misma situación.

Porque hay que remarcar que los ayuntamientos han sido la única administración pública que ha cerrado con superávit en los cuatro últimos ejercicios (0,32%, 0,55%, 0,57% y 0,44% del PIB) cuando la meta era liquidar con déficit cero.

A pesar de haber hecho los deberes y haber sacado nota, no se les premia, sino que se les obliga a que sigan pagando la crisis.

La proposición del Techo de Gasto que presenta el Grupo Socialista recoge el malestar de muchos Ayuntamientos de la Provincia y de todo el territorio del país, de diferentes signos



políticos, que están saneados, que tienen solvencia económica pero que están maniatados por esta norma tan injusta.

El sentimiento es de impotencia, ya que no pueden ejercer su autonomía local invirtiendo sus propios ahorros y remanentes de tesorería positivos en sus vecinos y vecinas, todo debido a la fórmula que aplica el Gobierno Central para el cálculo del Techo de Gasto.

Para no superar el techo de gasto el dinero lo teledirige el Gobierno a un único destino: los bancos. O quitas deuda, que no interesa porque los intereses están muy bajos o los dejas guardado en el banco. Mientras, ese Alcalde o Alcaldesa no para de buscar recursos para solventar las deficiencias que todos los Ayuntamientos tienen. Es en estos momentos cuando los representantes públicos más directos, o sea, los Alcaldes y Alcaldesas, se acuerdan de Montoro, de sus medidas y políticas que tratan a todos por igual y a los únicos que benefician es a los mismos de siempre, dándole la espalda a las penurias que está pasando la gente.

Nos dice el PP y su caverna mediática que la recuperación ha llegado. Pero lo cierto es que estamos asistiendo a una recuperación de cartón piedra.

Un Gobierno indolente e incapaz de cumplir con los objetivos de déficit se ceba con las administraciones que, no sólo cumplen sino que tienen superávit y ahorro. El objetivo que busca el Gobierno de Mariano Rajoy es tapar sus agujeros y vergüenzas a consta de las Instituciones más saneadas de España.

La autonomía municipal ha sido ultrajada por un Gobierno que entró montado en el carro de la mentira, recortando el Estado de Bienestar, rompiendo la hucha de las Pensiones y fomentando un sistema privado, subiendo aquellos impuestos que, meses antes había prometido no aumentar; y como no, escondiendo una herencia envenenada en materia de déficit en las Comunidades Autónomas antes gobernadas por el PP que obligará a un ajuste de 15.000 millones.

El Fondo de Reserva que hizo Zapatero se quedó en casi 67.000 millones, a día de hoy ya hay noticias de que se agotará para finales de 2017.

Ayuntamientos del mismo color que el Gobierno de España ya han pedido modificar este mismo Techo de Gasto, así que creemos de recibo que se le traslade al Señor Rajoy que no trate de cuadrar las cuentas a consta de la Administraciones más saneadas, los Ayuntamientos; y que los Alcaldes y Alcaldesas puedan poner en marcha políticas locales que favorezcan a los vecinos y que de alguna manera vengán a paliar los desaguisados de la derecha de este País.

Don David Osuna, Portavoz del G. P., dijo:

Vistos los puntos del acuerdo, no podemos mostrar rechazo por una regla que ha supuesto aliviar la deuda en los Ayuntamientos, haciéndolos más solventes.

Si que compartimos la opinión de revisar esta regla y así se ha manifestado desde el gobierno, aunque para esto era prioritaria la formación de gobierno. Hoy lo tenemos y ya se ha manifestado la prioridad de acometer la modificación de la regla del gasto.

También entendemos que sigue siendo necesaria una regla que controle el gasto para no volver a situaciones anteriores, esto es, gastar más de lo que se tiene, eso sí, considerando la solvencia de los Ayuntamientos que hayan reducido o eliminado su deuda, aplicando fórmulas que permitan un mayor porcentaje del remanente.

No podemos olvidar tampoco que hoy se puede disponer de ese dinero con la realización de un plan económico-financiero que de viabilidad a inversiones, sostenibles en el tiempo y que no sean causa de más endeudamiento. Por tanto nuestro grupo apuesta más por

flexibilizar la regla del gasto que por eliminarla totalmente. Por tanto nuestro voto en contra de la moción y a favor de nuestra enmienda.

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., expresó que consideraba el techo de gasto un incordio y que no llegaba a entenderlo; su Grupo vota a favor.

Como consecuencia de lo expresado, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por nueve votos favorables (G. S. y G. A) y dos contrarios (G. P.), adoptó el siguiente**

ACUERDO:

El Ayuntamiento de Moriles aprueba la siguiente Proposición y, por ende, adopta los acuerdos que en ella se relacionan:

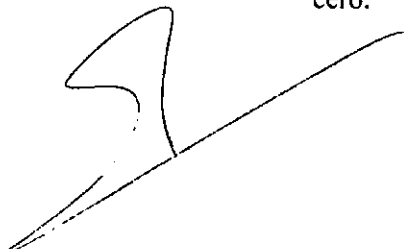
MOCIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA REGLA QUE DETERMINA EL TECHO DE GASTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas el Gobierno de España estableció, entre otras cuestiones, "la obligación de un límite de gasto no financiero a las administraciones locales, coherente con el objeto de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales". A este techo de gasto quedan sujetos tanto el Estado como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales (anteriormente a esta Ley, la limitación sólo estaba prevista para el Estado).

La regla de gasto establece que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos sino que los mayores ingresos se destinen a reducir endeudamiento.

Transcurridos 4 años de la promulgación de la Ley Orgánica 2/2012, los ayuntamientos sienten que son ellos, en mayor medida, los que están pagando la crisis. Siendo la única administración pública que ha logrado cerrar con superávit en los cuatro últimos ejercicios (0,32 %, 0,55 %, 0,57 % y 0,44 % del PIB) cuando la meta era liquidar con déficit cero.



Unos saldos que han servido para tapan en cierta medida el boquete abierto en las cuentas de la Administración Central, Seguridad Social y de las Comunidades Autónomas, evitando mayor déficit público.

Por ello hoy, y ante la contundencia de los datos, las diputaciones y los ayuntamientos haciendo valer nuestra austeridad fiscal, reclamamos un trato diferenciado. Las dos reivindicaciones principales se refieren a la regla de gasto fijada en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y el techo de gasto que fijó Hacienda para las administraciones locales.

Este último índice lo elabora anualmente el Ministerio de Hacienda y ha quedado fijado en el 1,8 % este año, con independencia de que haya ayuntamientos y diputaciones con sus cuentas saneadas.

La regla de gasto obliga a determinadas administraciones locales a no poder gastar todo o parte del remanente de tesorería y a tener el dinero guardado en el banco, o a quitar deuda por la que se está pagando muy bajos intereses.

Estas diputaciones y ayuntamientos que son capaces de generar ahorro, ingresando más de lo que gastan quieren que estos ahorros fruto de la buena gestión reviertan en sus vecinos, a través de actuaciones que generen empleo y riqueza, así como mejoras en los servicios públicos que se prestan.

Por tanto, se trata de reclamar al Gobierno de España una modificación de la regla que determina el techo de gasto de la administración local mediante un acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias para atender la justa reivindicación de aquellas corporaciones locales que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria puedan usar el remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto.

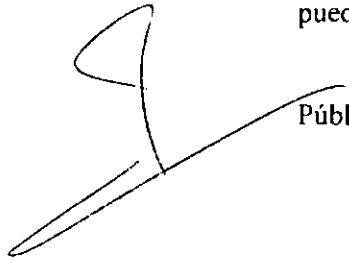
Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Moriles eleva a Pleno para su consideración los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Manifestar la oposición de esta Corporación a la regla de gasto tal como está regulada actualmente para todos los ayuntamientos y diputaciones sin tener en cuenta su solvencia económica.

Segundo.- Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a consensuar, con la Federación Española de Municipios y Provincias, una modificación de la regla que determina el techo de gasto de la administración local para atender la justa reivindicación de aquellas corporaciones locales que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria puedan usar el remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto.

Tercero.- Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España, a la FEMP y a la FAMP.



14º. PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR: CONCURRENCIA DE LA DIPUTACIÓN EN LOS FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la Proposición epigrafiada, así como del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos, por un voto favorable y seis abstenciones.

Don David Osuna, Portavoz del G. P., manifestó en defensa de la misma:

El día 3 de Octubre del año en curso, ha sido publicada en el B.O.E., la Resolución por la que se conceden ayudas en el marco de la primera convocatoria de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciadas a través del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Desde el Grupo Municipal Popular manifestamos nuestra sorpresa al comprobar que la Institución Provincial queda fuera de la posibilidad de recibir fondos de la citada convocatoria por el hecho, tan grave, de que ni siquiera desde la Excm. Diputación de Córdoba se han presentado propuestas con las que concurrir para lograr recursos económicos destinados a inversiones en nuestra Provincia, y en su caso en nuestro Municipio.

Consideramos inexplicable lo ocurrido, cuando desde la propia Institución Provincial, allá por el mes de Octubre de 2015, y con ocasión de la firma de los convenios del Programa anual de Fomento y Colaboración con los Municipios de la Provincia para ese año, se informó sobre dicha convocatoria a los representantes municipales, llegando a entregar instrumentos dirigidos a ir recabando información sobre uno de los objetivos temáticos de las estrategias que se integran en las ayudas europeas (OT4): Proyectos singulares de economía baja en carbono. Con posterioridad, quedó habilitado en la sede electrónica provincial otro instrumento para los municipios menores de 20.000 habitantes interesados en adherirse al Grupo de trabajo sobre Fondos europeos con la finalidad, según se indicó, de ayudar a todos los que estuvieran interesados en cofinanciar proyectos con dichos fondos.

Además, se siguió informando a los Municipios sobre la previsión de publicación de la convocatoria a finales de noviembre de 2015, llegando a fijar como plazo recomendable el día 10 de Noviembre para trasladar sus necesidades locales al citado Grupo de Trabajo sobre Fondos europeos, integrado en la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad.

Con estos antecedentes, y con la fiabilidad que debe trasladarse desde una Institución pública como la Diputación de Córdoba, las diferentes localidades interesadas iniciaron sus trabajos siguiendo las indicaciones recibidas, en la creencia de que a través del mecanismo de agrupación de Municipios en torno a la propia Diputación se concurriría a esta primera convocatoria de Fondos Europeos.

Sin embargo, con el transcurrir de las semanas y meses la propuesta conjunta que debía presentarse a esta convocatoria no vio la luz. La apertura del plazo de presentación a la convocatoria fue el 17 noviembre de 2015 culminando dos meses después, y desde la Diputación de Córdoba no se presentó nada en beneficio de la Provincia.

Durante este período mucho ha sido el interés de representantes municipales y políticos sobre las actuaciones que se seguían respecto al tema de los Fondos Europeos. Consultas periódicas de distintos Alcaldes, y preguntas, en concreto, del Grupo Popular en la Diputación en diferentes Comisiones de Hacienda quedaron sin respuesta o simplemente se incumplieron. Un ejemplo, cuando en el mes de julio de 2015, al interesarse por este tema el Grupo Popular, se anunció un plan de trabajo con los Grupos Provinciales que no ha existido.

La prueba más evidente de que el cogobierno de PSOE e IU en la Diputación de Córdoba no ha concurrido a esta primera convocatoria la tenemos en una comunicación de fecha 8 de Julio de 2016, dirigida a representantes municipales por responsables del Gobierno de la Diputación, en el segundo semestre del año 2016, informando de extremos relacionados con la presentación de proyectos a una convocatoria que estaba próxima a publicarse en el B.O.E., financiada con fondos FEDER, convocatoria de 3 de Octubre de 2016.

Desde el Grupo Municipal Popular manifestamos que esta decisión política del cogobierno de PSOE e IU en la Diputación en nada ha beneficiado a nuestro Municipio. Nos encontramos ante una gestión política censurable que ha provocado la pérdida de oportunidades de inversión para nuestra Provincia y en especial para los Municipios más pequeños, que pese a sus limitaciones técnicas y económicas han estado trabajando en la creencia de que no se dejaría escapar una oportunidad como ésta.

Ante esta realidad nos preguntamos, quién responde por las expectativas creadas, quién compensa por el trabajo y el esfuerzo realizado por los Ayuntamientos cordobeses y quién repara, la credibilidad y seriedad que debe tener la Institución Provincial. Se necesita información y urgente sobre lo que ha ocurrido, en su caso no descartar que se asuman responsabilidades y, por supuesto, no dejar pasar otra oportunidad ante la nueva convocatoria de Fondos europeos que ha sido publicada en el B.O.E. el pasado viernes 7 de Octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Moriles, propone para su debate y, en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno de Moriles manifiesta su malestar por la no concurrencia del Gobierno Socialista y de I.U. en la Excm. Diputación de Córdoba en las ayudas de la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, y que ha hecho perder hasta un máximo de 15 millones de euros a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes.

Segundo.- Instar al Gobierno Socialista y de I.U. de la Institución Provincial a que realice los trámites pertinentes para que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba concurra en la segunda convocatoria de ayudas con cargo a fondos FEDER 2014-2020 de fecha 6 de Octubre y publicada en el BOE el día 7 de Octubre, para dar cobertura al desarrollo social y económico de los Municipios cordobeses menores de 20.000 habitantes.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba y a los Portavoces de los Grupos Provinciales de PSOE, Partido Popular, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos.

Doña Lorena Jerez, Portavoz del G. A., expresó: Si nos corresponde una parte de los Fondos es bueno que tengamos participación; nuestro grupo vota a favor.

Don David Romera, Portavoz del G. S. dijo:

El partido P.P. miente en la exposición de motivos de su Moción y con los siguientes argumentos se lo voy a demostrar.

1. El pasado 17 de Noviembre de 2015 se publicaban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

2. Las bases contemplaban que los beneficiarios de las ayudas serían municipios mayores de 20.000 habitantes, por lo que quedaron excluidos tanto los pequeños municipios como las Diputaciones Provinciales para concurrir de manera individual.

3. Los municipios mayores de 20.000 habitantes podían concurrir solos o conjuntamente con otros municipios mayores de 20.000 habitantes.

4. Los municipios menores de 20.000 habitantes solo podían acceder a las ayudas concurriendo como "Áreas urbanas formadas por un municipio o conurbación de más de 20.000 habitantes y municipios periféricos de menos de 20.000 habitantes."

5. Las Diputaciones podían participar en esta convocatoria únicamente como órganos de gestión administrativa cuando las estrategias contemplaran conjuntamente a dos o más municipios y se encomendara la gestión administrativa a la Diputación.

6. En el caso de Córdoba no hubo solicitud por ninguna agrupación de municipios para que fuese la Diputación el órgano de gestión administrativa que elaborara la estrategia y solicitara los fondos.

7. De los Ayuntamientos que concurren a la convocatoria de la Provincia de Córdoba de manera individual (Lucena, Cabra, Puente Genil, Córdoba, Palma del Río, Priego de Córdoba, Montilla y Baena), únicamente a Córdoba Capital se le han adjudicado fondos.

8. Es cierto que en la resolución del pasado 3 de octubre se han adjudicado fondos a Diputaciones como por ejemplo la de Málaga, pero la estrategia presentado contemplaba 16 proyectos en varios municipios agrupados tal y como se especifica en el punto 5

9. En el Pleno de la Diputación de Córdoba del mes de Octubre de 2015, se aprobó una Moción conjunta PSOE, IU, PP, C'S y GANEMOS par solicitar al Ministerio que cambiara los criterios e incluyera a las Diputaciones como posibles beneficiarias de estos fondos. Y

seguiremos pidiendo que las Diputaciones puedan ser gestores directos de estos fondos para siguientes convocatorias.

10. En cuanto a la segunda convocatoria EDUSI aparecida recientemente en el BOE nº 243, de 7 de Octubre, la normativa es la misma que en la primera convocatoria por lo que la Diputación no puede concurrir como órgano independiente sino como órgano de gestión de una agrupación de municipios. No obstante la Diputación ha preparado una reunión con los 7 municipios que han presentado EDUSI en la primera convocatoria para ofrecerles el asesoramiento técnico que necesiten para mejorar sus propuestas.

11. La Diputación de Córdoba ha concurrido a todos los programas financiados con fondos Europeos en los que las bases así lo permitían como por ejemplo:

- Panel de Experto de proyecto GreenS: Para la compra pública verde.
- Remanentes FEDER 20/07/2015: donde se han obtenido 3,7 M de €.

Por tanto el P.P. está faltando a la verdad cuando dice que el Gobierno de la Diputación no ha hecho su trabajo al no presentarse a la convocatoria de los FEDER puesto que las Diputaciones estaban excluidas.

Esto era conocido por el P.P. ya que aprobó una Moción en el mes de Octubre de 2015, junto al resto de Grupos para pedir que se incluyeran la Diputaciones en este programa. Además reconoció en rueda de prensa, en el mes de Abril de 2015, que eran conocedores de las bases antes de su publicación y, sin embargo, no puso en marcha ninguna estrategia ni se puso en contacto con los municipios a pesar que así lo propusieron los técnicos. Si alguien no hizo su trabajo fue el gobierno del P.P. en su día.

Don David Osuna le replicó que el listado de participantes estaba a su disposición.

Mire, Diputaciones como las de Granada, Almería, Sevilla, han solicitado estas ayudas. Lamentamos que la Diputación de Córdoba no haya concurrido a esta convocatoria y esperamos que para la próxima lo haga y no prive a los Municipios de la Provincia de la posibilidad de acceder a estos fondos.

Como consecuencia de lo expresado, el **Pleno Municipal, en votación ordinaria y por seis votos en contra (G. S.) y cinco a favor (G. P. y G. A), adoptó el siguiente**

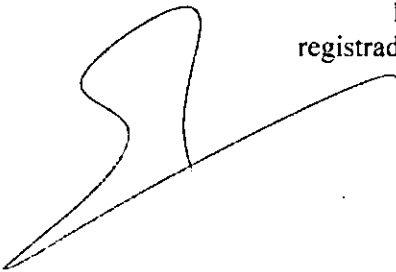
ACUERDO:

El Ayuntamiento de Moriles **rechaza** la Proposición presentada y, por ende, no adopta los acuerdos que en ella se relacionan.

15.- CONTESTACIÓN DE LA ALCALDÍA A LAS PREGUNTAS DEL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Don David Osuna Fernández, Portavoz del G. P., había formulado, mediante escrito registrado el 31/08/2016, las siguientes:

- 1.- ¿Qué ha motivado la suspensión de la Carrera Moriles Altos II?



2.- ¿Cuál fue el motivo del viaje a Madrid, de fecha 22 de enero, a nombre del Concejal de desarrollo económico y que se registró para su cargo en este Ayuntamiento?

3.- ¿Por qué aún no se han adjudicado los puestos en la Plaza de Abastos, a pesar de disponer de ofertas para ello?

4.- ¿Cuál fue el período de apertura y cierre de plazo para la solicitud de Ayudas, con cargo al Presupuesto Municipal 2016, a grupos, hermandades y asociaciones de nuestra Localidad y dónde se publicó?

5.- ¿Por qué a fecha de hoy el Presupuesto de 2016 sigue sin publicar en la Web del Ayuntamiento?

6.- ¿Habrá un plazo para la solicitud de espacio para montar casetas en la Feria Real?

7.- ¿De qué espacio se dispone y para cuántas casetas?

8.- ¿Saldrá o ha salido plazo para solicitar la asignación de uso de la Caseta Municipal para la Feria Real?

9.- ¿Qué plazo se ha establecido o se establecerá para la asignación de la Caseta?

10.- ¿Con qué criterio se han determinado las sanciones de 300 € por arrojar basura fuera de los contenedores?

11.- ¿Quién determinará si la sanción por no recoger excrementos de las mascotas será de 75€ o de 500 € y con qué criterio?

12.- Sra. Alcaldesa, en referencia al Anuncio publicado en Diario Córdoba, de 22 de enero de 2015, ¿por qué es el Ayuntamiento quien paga la publicidad de su gestión y no lo hace Usted?

13.- Sra. Alcaldesa, desde primeros de Abril figura en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento una propuesta para la recepción del alumbrado de la calle. ¿Va a ser posible su recepción?

14.- Sra. Alcaldesa, a pesar de tener ofertas encima de la mesa para la instalación de empresas en el Polígono, éste sigue sin ponerse en marcha. ¿Qué impide el inicio de la ejecución y desarrollo del Polígono Industrial?

15.- Con respecto a la Calle Alameda, ¿se ha hecho efectiva la devolución de la cantidad de Ayuda reclamada por duplicidades en la certificación?



16.- ¿Se ha acogido este Ayuntamiento al coeficiente del 1,04 de actualización de valores catastrales para 2017?

17.- Respecto a la Memoria justificativa del gasto para la solicitud en Planes Provinciales para el Proyecto "Recuperación de espacio Parque Caracol" y del seguro de responsabilidad civil en las Instalaciones Deportivas, ¿cuándo podremos tener acceso a los expedientes solicitados por este Grupo y registrados a final de Julio y a los que aún no se nos ha dado acceso?

La Sra. Alcaldesa manifestó que las respuestas le fueron comunicadas mediante escrito al Sr. David Osuna y que hoy da cuenta al resto de los Concejales.

Las respuestas son las que siguen:

1.- Esa pregunta debería Usted hacerla a los organizadores de la Carrera ya que este Ayuntamiento se ha enterado de dicha suspensión por las redes sociales, cosa, por otra parte, que me parece una falta de respeto hacia el Ayuntamiento, que es Entidad colaboradora.

Al Ayuntamiento se le solicita la cofinanciación en los gastos que supone la organización del evento y están disponibles y, además, se le solicita informe favorable de la Policía Local, sin especificar la fecha de entrega y el dispositivo de seguridad.

El informe es del 11 de agosto, favorable, y la sorpresa es que el 12 de agosto anuncian la suspensión sin además aportar la más mínima explicación, salvo los expresados en las redes, que parece ser que es la nueva forma de comunicación. Por cierto, que leyendo el mensaje se observa que carecían de informe favorable de Lucena y Badolatosa, Términos por los que transita la Carrera.

2.- Si usted ha leído el informe adjunto y además sabiendo que se estaba celebrando FITUR, habrá comprobado que el viaje era para su presencia en FITUR, representando al Ayuntamiento de Moriles.

3.- Hace usted afirmaciones que este Equipo de Gobierno desconoce, al menos hasta la fecha. Mire el expediente para la adjudicación, conforme al procedimiento y a la Ordenanza que la regula, que contó con el voto favorable de su Grupo. Se ha abierto en dos ocasiones y en las dos ocasiones se ha tenido que cerrar, o bien por falta de interés de los posibles adjudicatarios o por falta de documentos tras numerosas peticiones de subsanación. Mire usted, el esfuerzo que ha hecho este Gobierno Municipal es ímprobo, incluso reducir la tasas, pero se ve que no hay tanto interés por los ofertantes. No obstante, seguiremos insistiendo.

4.- El plazo ha sido de un mes, como todos los años. Y tratándose de subvenciones nominativas, como así lo recoge el Presupuesto y usted debería saberlo, se ha enviado una carta a cada una de ellas con los plazos y la documentación.

El Presupuesto, y lo sabe usted, no contempla subvenciones en concurrencia competitiva.

5.- El Presupuesto está publicado desde el 6 de abril de 2016, a las 8:00 horas. Otra cosa es que usted no sepa buscarlo. Yo no le voy a enseñar.

Las preguntas 6, 7, 8 y 9 se contestan mirando la Web del Ayuntamiento y el facebook y Tablones de anuncios. En cuanto al número de casetas son 3 las que caben.

10.- Con el criterio recomendado por EPREMASA, ya que es una medida disuasoria para evitar que se deje basura fuera de los contenedores y generar molestias.

11.- La propuesta la hace el Instructor del expediente sancionador conforme a la Ley y es ratificada por el Órgano competente.

12.- Si no recuerdo mal es el especial de FITUR donde Moriles se anuncia para promocionarse. Si le parece mal que promocionemos nuestro Pueblo, dígalo abiertamente.

13.- Bien, cuando usted especifique a qué calle se refiere le podré contestar.

14.- Me gustaría que aclarara usted qué ofertas son y en qué mesa están porque parece ser que la Oposición tiene más información que el Gobierno. Mire usted, en el mes de mayo convocamos a todos los empresarios locales para mantener una reunión con el Grupo Cinco a fin de determinar el nivel de necesidades que tienen los empresarios y posibles alternativas. Al día de hoy no hay ninguna propuesta por parte de los empresarios aunque el Equipo de Gobierno sigue trabajando con el Grupo Cinco y los técnicos municipales para buscar alternativas; de hecho, a finales de octubre presentaremos un borrador.

15.- Sí.

16.- No, no se ha acogido este Ayuntamiento, aunque es una recomendación del Gobierno de España según escrito recibido el 22 de marzo de 2016. No lo hemos hecho para no gravar más a los vecinos.

17.- Mire, ya le contesté por escrito en su momento y no le voy a volver a contestar. Esta Alcaldesa tiene cosas más importantes que hacer que estar todos los días contestando lo mismo. Sean más serios, que de 17 preguntas sólo 4 tienen que ver con el control y la fiscalización al Gobierno, que es su papel. Las demás son irrelevantes, sólo bastaba con que leyera un poco.

En cuanto a la pregunta 13, una vez aclarada la calle a la que se refiere, le puedo contestar hoy lo mismo que con fecha 14/04/2016 se le contestó al Promotor:

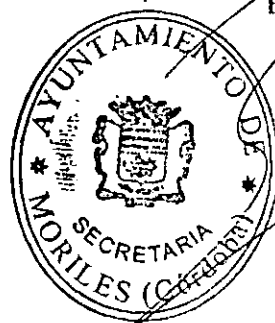
“Como usted bien sabe no es posible que el Ayuntamiento se haga cargo del alumbrado sin previamente tener el dominio de las calles legalmente recepcionadas y ello, sin proyecto de reparcelación y urbanización aprobados, no es posible. Esta Alcaldesa no deja de reconocer que en su momento han realizado el esfuerzo de mantener el alumbrado de las calles, pero no es el Ayuntamiento quien debe cargar con obligaciones que no le corresponden. En su momento un propietario intentó promover una asociación para el mantenimiento, por las

familias que allí viven, del alumbrado. El intento se vio frustrado. Hasta que la zona sea urbana, no puede ni siquiera sugerir al Ayuntamiento que alumbre esas calles. Ese desde luego no es el camino”

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las veintitrés horas del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente acta que firma y autoriza la Sra. Presidenta y de la que yo, el Secretario, doy fe.-----



La Alcaldesa-Presidenta,



El Secretario,